

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE).
DERECHO COMPARADO REGIONAL”

Trabajo de Investigación Presentado por:

Rodríguez, Moisés

Salinas, José Alfonso

Villatoro Torres, Odir Alfredo

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Marzo de 2013

San Salvador

El Salvador

Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria	: Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador de seminario	: Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Asesor Director	: Licenciado José David Avelar
Jurado Examinador	: Licenciado José David Avelar : Licenciado Gerardo Alberto Ramos Díaz

Marzo de 2013

San Salvador El Salvador Centro América.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme fortaleza y sabiduría para no desmayar en la búsqueda del logro de mis objetivos.

A mis padres por el sacrificio y apoyo incondicional que me brindaron durante toda mi etapa estudiantil, ya que estuvieron siempre disponibles, tanto para afrontar los momentos difíciles como para disfrutar el logro de cada meta trazada durante todo este proceso. A MI ESPOSA que estuvo a lo largo de esta gran carrera estudiantil, dándome su apoyo, amor y comprensión.

Moisés

A Dios por darme fortaleza y sabiduría para no desmayar en la búsqueda del logro de mis objetivos.

A mi madre María del Socorro Salinas (Q.D.D.G.) por ser mi fuente de inspiración para seguir adelante, a mis familiares y amigos porque siempre me motivaron a lograr mi meta, con paciencia, comprensión y cariño me demostraron que todo sacrificio tiene su recompensa. A todos los catedráticos por compartir su experiencia y sabiduría a lo largo de mi carrera y fomentarme ser un profesional digno de la Universidad de El Salvador.

José Alfonso

A mi Padre Celestial que me ha dado fuerza, paciencia y me ha guiado para lograr mis metas.

A mis padres que me han dado su apoyo y animado cuando el camino se tornó más difícil para lograr mis objetivos. A mi esposa y mis hijos que me han dado siempre su amor y comprensión en los momentos que más lo necesité. A todos los catedráticos que con sus enseñanzas y orientaciones me indicaron el camino correcto del profesionalismo.

Odir Alfredo

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág. No.
RESUMEN EJECUTIVO	I
INTRODUCCIÓN	III
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	1
1.1 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1
1.1.1 Antecedentes en la región Centroamericana y Panamá	1
1.1.1.1 En El Salvador	1
1.1.1.2 En Centroamérica y Panamá	1
1.2 ANTECEDENTES OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE)	3
1.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	3
1.4 OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE)	6
1.4.1 Concepto	6
1.4.2 Centros Financieros Offshore	6
1.4.3 Tipos de operaciones Extraterritoriales	7
1.4.4 Las sociedades offshore de Panamá	7
1.4.5 Constitución de sociedades offshore panameñas	8
1.5 MARCO LEGAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y PANAMÁ.	10
1.5.1 EL SALVADOR:	11
1.5.2 GUATEMALA:	11
1.5.3 HONDURAS:	11
1.5.4 NICARAGUA:	12
1.5.5 COSTA RICA:	12
1.5.6 PANAMÁ:	13
1.6 COMPARATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN LA REGIÓN	14
1.7 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	15

CAPITULO II: ESTUDIO COMPARATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE).

2.1	EL SALVADOR	16
2.2	GUATEMALA	31
2.3	HONDURAS	40
2.4	COSTA RICA	48
2.5	NICARAGUA	56
2.6	PANAMÁ	61
2.7	OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE) DE PANAMÁ	69
2.8	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	74
2.8.1	CONCLUSIONES	74
2.8.2	RECOMENDACIONES	75
	BIBLIOGRAFÍA	76
	ANEXOS	78
1	Resumen de la metodología	
2	Modelo de cuestionario	
3	Análisis de la información	
4	Formulario de solicitud de servicios de asesoría para crear una sociedad offshore.	
5	Declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta	
6	Informe sobre distribución o capitalización de utilidades, dividendos o excedentes y/o listado de socios, accionistas o cooperados	

RESUMEN EJECUTIVO

En la actualidad la expansión de mercados, los incentivos fiscales que promueven países en desarrollo para ser atractivos al inversionista, son aprovechados por muchas empresas, obteniendo mano de obra barata y de esta forma minimizar costos. Las compañías van teniendo presencia en la región, por medio de sucursales y el crecimiento es notable, pues cada día se van extendiendo más y por ello requieren de profesionales de contaduría pública, con mayor experiencia en las áreas de trabajo para ser trasladados a las jurisdicciones donde poseen filiales. Debido a esto se ven en la necesidad de conocer las legislaciones tributarias de la región, pues al tratarse de impuestos, tienden a variar las condiciones del lugar donde se aplique aunque coinciden en algunos aspectos, razón por lo que se vuelve más comprensible e interesante la investigación.

En El Salvador la última reforma fiscal se realizó en el mes de diciembre del año 2011, con el fin de aumentar la recaudación fiscal y disminuir costos administrativos en retención a personas asalariadas, además se grava la distribución de utilidades, los préstamos que la sociedad otorgue a los accionistas y la disminución de capital con el 5%. Los países de la región también han sido objeto de reformas fiscales que han hecho que el Impuesto sobre la Renta tenga variaciones en el porcentaje que grava los eventos antes expuesto, logrando así aplicar retención a la distribución de utilidades con tasas diversas en la región, cabe mencionar que El Salvador fue el último país en aplicar dicho impuesto.

Es importante señalar que el profesional que ejerce la contaduría pública no cuenta con una herramienta de consulta de derecho comparado respecto del tratamiento tributario contable de los diferentes eventos en la distribución de utilidades y las operaciones extraterritoriales offshore, por esta razón se presenta una alternativa que lo auxilie al momento de prestar los servicios profesionales a un inversionista que realiza operaciones en Centroamérica y Panamá, dicho documento incluye un análisis comparativo regional que ilustra los diferentes marcos regulatorios del Impuesto al distribuir utilidades y los beneficios fiscales que se obtienen con las operaciones extraterritoriales (offshore) de Panamá.

Para efectos de la investigación, se realizó un cuestionario con preguntas de selección múltiple dirigido a los profesionales del Instituto Salvadoreño de Derecho Tributario, con el propósito de brindar una propuesta que contribuya al profesional de contaduría pública que presta servicios de asesoría a compañías interesadas en invertir en la región. Con los resultados obtenidos a través de los cuestionarios se procedió a ordenar los datos, con base a un recuento de las respuestas comunes en cada pregunta

para establecer la frecuencia absoluta y relativa de cada una de ellas. De esta forma se analizó que los profesionales que ejercen la contaduría pública poseen poco conocimiento de la legislación tributaria en los países de la región, especialmente de la aplicación del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades, interesándose únicamente en conocer aspectos propios del país de residencia donde ejercen la profesión habitualmente, por falta de capacitación tanto institucional como a título personal que les permita actualizar sus conocimientos, es por ello que dicen desconocer de la existencia de un impuesto aplicable a la distribución de utilidades a nivel regional, son muy pocos los que conocen la aplicación de forma aislada en uno o dos países, del plazo para declarar el impuesto retenido, las consecuencias y sanciones de no hacerlo, de las diferentes modalidades por país en el tratamiento de las utilidades al momento de distribuir las, dentro y fuera de las fronteras del país de origen.

Es casi nulo el número de profesionales que dicen prestar servicios de carácter tributario en la región centroamericana y Panamá, por lo que se considera poco interés en la actualización de conocimientos respecto de la legislación tributaria a nivel regional, por ello el desconocimiento de la aplicación del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades en la misma.

Los profesionales que ejercen la contaduría pública desconocen las operaciones que se realizan extraterritorialmente en la región, específicamente en Panamá, así como las condiciones que debe cumplir un inversionista para iniciar operaciones bajo un régimen offshore, debido a que hay poca divulgación de este tipo de operaciones, aunado a la falta de interés de no haber recibido capacitación respecto al tema.

INTRODUCCIÓN

Las tendencias económicas actuales caracterizadas por la globalización han cambiado significativamente el panorama de los impuestos, especialmente en renta, tanto así que los gobernantes de la región centroamericana y Panamá elaboraron proyectos de reformas tributarias, algunos de éstos fueron presentados para consideración de las asambleas legislativas, lográndose en ciertos casos, la aprobación de casi toda la reforma propuesta, mientras que, en otros únicamente se consiguieron algunas medidas de apoyo a la Administración Tributaria. Las propuestas incluidas en los proyectos e iniciativas de Ley tuvieron el objetivo de fortalecer la recaudación tributaria en el corto plazo e incluyeron algunas medidas orientadas a mejorar la equidad y justicia de los sistemas tributarios, principalmente el aumento de la cobertura en los impuestos directos.

El presente documento consta de dos capítulos, en el primero está la sustentación teórica, legal y técnica, que servirán para su desarrollo, iniciando con los antecedentes relativos a la evolución del Impuesto sobre la Renta en El Salvador y en la región centroamericana, los decretos que han reformado las leyes originales para eliminar vacíos legales que se encontraron en su concepción y que han sido aprovechados para eludir el impuesto, los conceptos básicos de los elementos comunes de la legislación tributaria en el istmo, los cuales se utilizarán de parámetro para un mejor entendimiento de los casos prácticos planteados en el capítulo II, además del diagnóstico de la investigación, instrumento base de los resultados obtenidos en el campo, a fin de indagar los conocimientos del profesional en el medio laboral respecto al tema.

En el capítulo II se expone la “Propuesta” de la investigación, donde el análisis de las leyes está enfocado a un grupo empresarial de cada país con operaciones dentro y fuera de sus fronteras, comparando hechos generadores del impuesto, exenciones, tasas aplicables, presentación de la declaración y pago del mismo, así como aspectos mercantiles relacionados con la distribución de utilidades, a fin de presentar un análisis comparativo regional que ilustre y oriente el adecuado tratamiento contable y tributario de los diferentes marcos regulatorios del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades y los beneficios fiscales que se obtienen con las operaciones extraterritoriales (offshore) de Panamá, de tal forma que el profesional cuente con una herramienta útil como alternativa al momento de prestar los servicios a un inversionista que decide realizar operaciones en Centroamérica y Panamá.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.1.1 Antecedentes en la región Centroamericana y Panamá

1.1.1.1 En El Salvador

En El Salvador fue necesario crear un marco jurídico que permitiera regular la recolección de los tributos, creados a partir de las necesidades propias de cada época y en función del ámbito político, social y económico del momento; es así como surge la primera Ley del Impuesto sobre la Renta, fue constituida el veintidós de mayo de 1915, Luego el quince de Junio del mismo año, se implementó el Reglamento de la misma, posteriormente el diecinueve de junio de 1916 se emite una nueva ley que dejó sin efectos las dos anteriores, esta tuvo la primera reforma el quince de Julio de 1918, pero en 1920, se formuló un nuevo proyecto llamado a sustituir la ley de 1916 que entró en vigencia a partir del primero de enero de 1921. La Ley permaneció sin alteraciones hasta los días críticos de 1932.

Las circunstancias que vivía el país en 1939 mostraban fuertes necesidades de cambios estructurales a la ley, pues el Fisco necesitaba percibir los ingresos con extremada rapidez y el primero de Enero de 1940 entra en vigencia la reforma, otras reformas como la de Junio de 1944, diez de Mayo de 1945, diez de Diciembre de 1951 y veinticinco de Mayo de 1955, aunque la controversia fisco-contribuyente y sectores interesados cuestionaron esas reformas, ocasionando nuevas reformas como la del diecinueve de Diciembre de 1963. En el año de 1989 el gobierno impulsó un conjunto de reformas fiscales encaminadas a mejorar la recaudación y ampliar la base tributaria, aunque la aprobación de esas demoró y entró en vigencia a partir del primero de Enero de 1992¹.

Desde 1999, las autoridades fiscales han realizado esfuerzos para mejorar la recaudación a través de reformas tributarias hasta 2009, que han fortalecido el impuesto a las rentas provenientes del capital y han limitado las deducciones a ingresos obtenidos, en la actualidad se tiene la reforma del 15 de diciembre del año 2011, que entró en vigencia el 1 enero de 2012, con objetivo de obtener mayor recaudación fiscal, aumentar el anticipo a cuenta, disminuir costos administrativos para el Estado, a través de la modificación al sistema de retención a personas asalariadas, además grava la distribución de utilidades, disminución de capital social y préstamos otorgados a los accionistas con el 5%, entre otras.²

¹ (Amaya Garcia, 2010)

² (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2011)

1.1.1.2 En Centroamérica y Panamá

Los tributos en los países de la región, han sido fuente de ingresos para sus gobiernos, resulta oportuno mencionar que en El Salvador, estos impuestos directos tenían una importancia mínima y se limitaban a gravar, por lo general en forma casi simbólica, las propiedades urbanas y rurales, la Ley del Impuesto sobre la Renta tuvo sus orígenes a mediados del siglo XIX. Costa Rica fue el segundo país centroamericano en aceptar esta ley en 1946, Honduras 1949, Nicaragua en 1953, Guatemala 1963 y Panamá en diciembre de 1956, como resultado de la adopción de las respectivas leyes, aumentó la recaudación tributaria, pero con un impacto significativo de lo que se había previsto originalmente y era evidente especialmente en los casos de Nicaragua y Guatemala³.

Por otra parte, Guatemala implementó el 27 mayo del año 1938, un sistema de impuestos semejante al Impuesto sobre la Renta denominado: "Impuesto sobre Utilidades de las Empresas Lucrativas" que en 1967 se cambió por el Impuesto sobre la Renta. Caso contrario Nicaragua que en 1953 adoptó la ley del referido impuesto, pero el 5 de mayo de 2003 aprobó la Ley de Equidad Fiscal, que sustituyó a la anterior, englobando la tributación al consumo. Por su parte Costa Rica, a pesar que fue el segundo en aplicar dicho régimen tributario, también es el que más tiempo tardó en adoptarlo como tal y fue hasta en el año de 1988, después de tantos intentos por crearla de forma completa; adopta el Impuesto sobre la Renta. En Panamá el sistema gravatorio a las rentas obtenidas se encuentra incluido en el Código Fiscal panameño libro VI, título I, artículos 694 al 762 del mismo, esta Ley de impuestos directos se incluyó el 27 de enero del año 1956, como la Ley 8 de ISR.

Después de aprobados los respectivos regímenes tributarios gravatorios de la Renta en los países de la región, se han realizado reformas, con el fin de obtener una mayor recaudación fiscal, para el caso El Salvador se aprobó la reforma del 15 de diciembre de 2011, con la cual a través de la modificación al artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se introdujo el gravar con el impuesto la distribución de utilidades con la tasa del 5%, Por su parte, Costa Rica ya gravaba la distribución de utilidades con la tasa del 5%, siempre y cuando las acciones estén inscritas en una bolsa de comercio reconocida y 15% en los demás casos; por el lado de Honduras la tasa para domiciliados y no domiciliados es del 10%; en el caso de Nicaragua, se aplica una retención definitiva de 10% para residentes y 20% a los no residentes; en Guatemala se grava con el 5%, Panamá tiene una tasa de 10% en fuente local y 5% si es extranjera u operaciones de exportación⁴.

³(Guatemala, 2007) *Economía Política de la Tributación*. Guatemala

⁴(Samayoa, 2011) Estudio de las reformas tributarias recientes en América Central

1.2 ANTECEDENTES OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE)

El término Offshore significa literalmente: “fuera de costa”, lo utilizaban los propietarios de cuentas bancarias en el extranjero para referirse a sus inversiones foráneas. Inicialmente las operaciones offshore se iniciaron de una manera formal en Suiza en 1932, aunque Estados Unidos había sugerido a países que consideraba colonias a adoptar legislaciones que permitieran el registro de naves abiertas en 1920.

En 1916, el de Delaware en Estados Unidos de América, fue uno de los primeros lugares donde los empresarios visualizaron muchas facilidades para sus negocios, debido a sus estrictas normas sobre anonimato corporativo que ofrecía, en 1932 numerosos inversionistas, temerosos de lo que pudiera suceder en los Bancos Norteamericanos, movieron sus activos líquidos a otras jurisdicciones, entre ellas Suiza, que era la más conocida de la época por su característica de neutralidad. La práctica dio frutos y Suiza emergió como una potencia internacional a nivel bancario. En 1970 las Islas Caimán acepta el negocio de la banca a extranjeros y en 1980 las Islas Vírgenes Británicas surgen para hacerle competencia a Panamá y otras jurisdicciones offshore.

Panamá inicia operaciones Offshore en 1927 con el registro de naves abiertas, es decir controlar barcos no construidos en Panamá, con capital extranjero, la idea era que naves americanas fueran consideradas panameñas y que transportasen alcohol, pues en ese país no se prohibía la comercialización de eso, además que el flete que generaba esta actividad, estaba libre de impuesto por ser extraterritorial, debido a que Panamá en 1917 había adoptado un régimen territorial basado en la Ley de Sociedades del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, pero fue hasta en 1960 que se comenzó a crear sociedades con regímenes preferenciales, es decir libre de impuestos de aquellas operaciones en el extranjero, por otra parte en 1970, acepta el negocio de la banca o centros financieros offshore, mediante la modificación del sistema bancario que se tenía. Panamá hoy en día es considerado como un lugar de tierra fértil para las operaciones offshore, por su ubicación geográfica, los beneficios fiscales y su estabilidad jurídica, en la actualidad hay aproximadamente quinientas mil sociedades registradas bajo la modalidad de operaciones extraterritoriales⁵.

⁵ Según estudios realizado por Pablo, González y José Carlos, Patrón de la Universidad de Bogotá Colombia
"Centros Financieros Offshore"

1.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Impuesto sobre la Renta en la Región Centroamericana y Panamá grava los ingresos obtenidos en un período anual, por personas naturales y jurídicas, dicho impuesto es de suma importancia en estos países siendo el segundo impuesto que genera más ingresos al Fisco, contribuyendo así con el Gasto Público. El Impuesto está regido por principios, cuyos aspectos más importantes, se presentan a continuación:

a) Principio de Renta Mundial

Este señala que grava al contribuyente en función de su residencia y no del lugar donde se encuentra la fuente productora de renta; es decir, se extiende el alcance de la jurisdicción tributaria de un país más allá de sus límites fronterizos, en razón de lo cual justifica la exigencia del pago del impuesto por parte de aquellos sujetos domiciliados que realizan actividades fuera del territorio al que pertenecen, gravando no sólo los hechos que ocurren dentro de ese Estado o país, sino también los hechos definidos dentro de su Normativa Tributaria, aunque estos se produzcan o generen fuera del Estado o Nación.

b) Principio de Territorialidad

Criterio de sujeción tributaria que aplica únicamente dentro de la jurisdicción territorial de un Estado, donde se establece que los sujetos pasivos únicamente estarán sometidos al pago del impuesto por los hechos o actividades que ocurren dentro del territorio del país.

c) Renta Global

La Renta Global pertenece a un principio de unificación de las manifestaciones de riqueza, que permite gravarlas de manera más o menos unitaria.

d) Renta Cedular

El régimen cedular de imposición tienen como característica normal la de estructurarse con tasas proporcionales. Dichas tasas de cada cédula son distintas entre sí y la diferencia de nivel refleja la concepción política del legislador sobre el trato tributario que merece cada una de las fuentes; así, la tasa para rentas provenientes del trabajo será menor que la de rentas de capitales.

e) Hecho Generador

Es el hecho jurídico tipificado previamente en la ley, en cuanto a síntoma o indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de una obligación. Entiéndase como el vínculo jurídico que nace de un hecho, acto o situación, que la ley vincula a una obligación del particular, persona natural o jurídica, de pagar una prestación pecuniaria.

f) Base Imponible

La base imponible es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo. Se toman todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados por el contribuyente dentro del año o período gravable, susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción y que no hayan sido expresamente excluidos y se restan todos los factores negativos imputables a dichos ingresos.

g) Período de Imposición

El período de declaración que las leyes tributarias dispongan en función de ejercicios de imposición serán de doce meses. Las declaraciones que hayan de presentarse por períodos de imposición especial comprenderán desde el primer día que la Ley de cada nación designe de cada año hasta el día en que el sujeto obligado dejare de existir o se retirare definitivamente del país terminando sus actividades económicas en él, antes de finalizar el ejercicio de imposición correspondiente.

h) Período para cumplir obligación

El pago del impuesto autoliquidado deberá efectuarse dentro de los plazos que las leyes respectivas establezcan, por medio de declaración jurada en los formularios elaborados por la Administración Tributaria. (Art. 150 Código Tributario de El Salvador). Es el margen de tiempo que la Ley concede al contribuyente para hacer efectiva la autoliquidación después del período de imposición respectivo.

El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro del plazo hábil que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención según lo dicte la legislación de cada país.

i) Domicilio Tributario

El domicilio fiscal de una persona natural, por regla general es su residencia habitual; sin embargo, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y la gestión de dichas actividades. Para la persona jurídica, el domicilio fiscal será equivalente al domicilio social o al lugar donde se lleva a cabo la dirección y gestión de la actividad.

Los obligados tienen que informar el domicilio fiscal y sus eventuales cambios a la Administración Tributaria correspondiente. Las autoridades, por su parte, están habilitadas para comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en los casos en los que corresponda.

1.4 OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE)

1.4.1 Concepto

Operaciones extraterritoriales (offshore), son las transacciones de tipo económicas y financieras que realizan instituciones domiciliadas con otras no domiciliadas pertenecientes a una jurisdicción distinta, lo cual es independiente de su residencia. Si comparten el criterio de residencia, entonces poseen un centro de interés económico y un territorio económico común.

El concepto territorio económico se refiere a la región geográfica administrada por un gobierno dentro del cual circulan libremente personas, bienes y capital. Por su parte, el centro de interés económico se refiere a una localización en el cual se realiza y tiene previsto seguir realizando actividades y transacciones económicas a una escala significativa.

1.4.2 Centros Financieros Offshore

Estas agencias no domiciliadas usualmente se ubican en lo que se conoce como Centros Financieros Offshore (CFO) y es aquel en donde la mayoría de las transacciones financieras llevadas a cabo por empresas localizadas en una jurisdicción son conducidas generalmente por clientes no residentes.

Panamá cuenta con la mejor plataforma fiscal para los negocios offshore, ya que tienen un sistema fiscal territorial, lo que significa que los ingresos offshore (ingreso derivado de actividades fuera de Panamá) no son gravables por el gobierno panameño. Por tal razón estas sociedades que operan extraterritorialmente no pagan impuestos en los casos siguientes:

- a) Ganancias de capital por ingresos derivados de fuentes extranjeras.
- b) Utilidades derivadas de la compra y venta de valores negociados fuera de Panamá
- c) Intereses bancarios generados de las cuentas de ahorros o certificados de depósito ya sea dentro o fuera de Panamá.
- d) Sobre las ventas de producto o servicio que se lleven a cabo fuera del territorio panameño.
- e) Emisión de acciones, sean al portador o nominativas.
- f) Los dividendos de accionistas o socios de las sociedades offshore.

1.4.3 Tipos de Operaciones Extraterritoriales

A continuación se presenta una lista de los principales productos de inversiones offshore, para estas sociedades, existente en el mercado:

- Cuentas de ahorro
- Depósitos a plazo fijo o a término
- Bolsa o mercado de valores.
- Bonos
- Mercancías
- Futuros y opciones
- Los mercados de divisas internacionales.
- Metales preciosos.
- Fondos de inversión
- Fondos Mutuos.
- Fondos de pensiones.
- Fondos de capital riesgo
- Fondos inmobiliarios
- Inversiones de alto rendimiento.
- Entre otras

1.4.4 Las Sociedades Offshore de Panamá

Las sociedades o corporaciones Offshore panameñas, son conocidas en todo el mundo, por brindar al inversionista ventajas vinculadas a las bondades fiscales, además les genera confianza y seguridad por el

fácil manejo de la sociedad, debido a eso muchas empresas eligen hacer negocios en Panamá, pues cuenta con uno de los gobiernos más estables de toda Latino América.

Las inversiones Offshore en Panamá son excelentes oportunidades para quienes desean proteger sus activos y bienes con seguridad y confidencialidad. Adicionalmente, además permiten a quienes los utilizan administrar con grandes ventajas fiscales sus actividades comerciales, negocios e inversiones, gracias a las numerosas opciones impositivas que ofrece el istmo. Entre las sociedades más utilizadas están las Sociedades y Corporaciones Offshore y las Fundaciones de Interés Privado, además de las cuentas bancarias Offshore.

Entre las ventajas que ofrece Panamá como jurisdicción Offshore, se encuentra la de ser uno de los centros financieros con mayor reconocimiento a nivel mundial. Esto se debe a que posee una gran infraestructura de servicios Offshore o baja tributación, además de múltiples opciones para proteger patrimonios personales o familiares y sucursales de casi 100 de las más prestigiosas instituciones financieras (bancos Offshore), otro aspecto que le da mayor sostenibilidad, es su moneda, pues fue uno de los primeros países en dolarizarse.

Panamá cumpliendo con su meta de convertirse en un centro de negocios internacionales ha hecho de las sociedades anónimas una atractiva herramienta, mediante la creación de incentivos fiscales tales como: Bajos impuestos anuales (cuota única), cuando el ingreso tiene su origen en el extranjero, leyes que favorecen la confidencialidad y la facilidad de crear compañías en Panamá sin ser residente panameño.

1.4.5 Constitución de Sociedades Offshore Panameñas

Para constituir una Sociedad Offshore, se hace por medio de abogados, caso contrario para las jurisdicciones virtuales, cualquier persona puede realizarlo, aunque éstas no se recomiendan por ser catalogadas como de inestables y falta de profesionalismo. Por otra parte, la Ley 32 de Sociedades Anónimas en el Art. 2 Lit. 7, exige que las sociedades anónimas tengan un agente residente, el cual debe ser un abogado o firma forense panameña establecida en la República de Panamá.

Para el registro de acciones y de actas; la sociedad está obligada a tener en su oficina o en cualquier lugar que se determine en el pacto social, un libro de registro de acciones donde se anotará lo relativo a las acciones tanto nominativas como al portador y un libro donde se transcribirán las actas de las reuniones sociales.

Inscripción en el Registro Público; la escritura pública o el documento protocolizado en que conste el pacto social, deberá ser inscrita en el Registro Mercantil de Panamá. La constitución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros sino desde que el respectivo pacto haya sido inscrito⁶.

Beneficios; las sociedades anónimas panameñas gozan de ciertas características que las hacen diferentes de otros tipos de sociedades. Estas características tan especiales y ventajosas convierten a la sociedad anónima en prácticamente la única forma de constitución de un negocio en la República de Panamá. Las ventajas que ofrece Panamá han servido para atraer la inversión extranjera y es si como se calcula hoy en día un aproximado de quinientas mil sociedades offshore inscritas en el Registro Mercantil panameño⁷.

Objeto de la Sociedad; las sociedades anónimas podrán tener cualquier objeto lícito y dedicarse a cualquier actividad comercial. El Pacto Social Estándar establece un objeto social genérico, lo que permite a la sociedad anónima dedicarse a cualquier actividad lícita. Sin embargo, el ordenante puede requerir la ampliación del Objeto Social y especificar la actividad que desea.

Domicilio Social; el domicilio de la sociedad puede establecerse en Panamá o en cualquier otro país. Usualmente se consigna en el pacto social que la sociedad tendrá su domicilio en Panamá, pero que podrá tener oficinas y sucursales en cualquier parte del mundo. Por otra parte el Ministerio de Economía informa que: Panamá tiene suscritos tratados para evitar la doble tributación con México, Italia, Barbados, Holanda, Emiratos Árabes Unidos, España, Qatar, Luxemburgo, Portugal, Corea del Sur, Singapur, Irlanda, República Checa, Israel y Francia y busca un nuevo tratado con Canadá, con el afán de brindar mayor confianza al inversionista.

El costo para la formación de una sociedad anónima varía según el caso y el abogado. Normalmente puede oscilar entre \$ 800.00 y \$1,500.00 dólares. Los gastos de notaría varían en función de los folios notariales que consten en el propio pacto. Toda sociedad, en el momento de su inscripción deberá pagar al Fisco panameño una tasa única anual de \$ 300.00 dólares, y para cada año posterior \$ 350.00 dólares de cargo anual en este concepto, con un recargo de \$ 50.00 dólares cuando el pago se haga con retraso.

⁶ Código de Comercio de Panamá

⁷ Manual offshore de panamá

Las Sociedades Offshore panameñas no están obligadas a presentar declaraciones de renta ni informes al Gobierno panameño o instituciones, pues las actividades que realizan estas sociedades, se dan fuera del territorio y su legislación la considera operación extraterritorial según Art. 701 Código Fiscal panameño.

El nombre de la sociedad podrá expresarse en cualquier idioma con caracteres latinos, pero deberá incluirse una abreviatura, frase o palabra que indique que es una sociedad anónima. Comúnmente se utilizan abreviaturas tales como S.A., Inc., Corp., entre otras. No es necesario que el nombre de la sociedad responda al objeto u objetos a que se dedique. La sociedad debe tener un capital social autorizado, este puede estar en dólares o en cualquier otra moneda e incluso se puede establecer un capital indeterminado representado por cierto número de acciones sin valor nominal⁸.

El certificado de constitución debe contener la siguiente información:

- Nombre y domicilio de los suscriptores.
- Nombre y domicilio de la corporación.
- Propósitos generales de la corporación.
- Capital inicial autorizado.
- Nombre y domicilio del agente residente (que la represente).
- Nombres completos y direcciones de por lo menos tres directores y dignatarios.

Derechos de registro:

- Derechos de registro estipulados de \$ 50.00 si no excede de \$ 10,000.00.
- Derechos de exanimación o reingreso de pacto social \$ 10.00.
- Tasa única anual de \$ 300.00 y \$ 350 para los siguientes años.

1.5 MARCO LEGAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y PANAMÁ.

El derecho comparado tiene como objeto la confrontación de las leyes tributarias de los países participantes y con ello determinar similitudes y diferencias entre ellos para conocer sus causas, todo esto con el propósito de generar información valiosa a interesados en adquirir conocimiento del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades.

⁸ Ley 32 de Sociedades Anónimas de Panamá

1.5.1 EL SALVADOR:

Código Tributario: regula adecuadamente la relación entre el Fisco y los contribuyentes, que permita garantizar los derechos y obligaciones recíprocas, y recientemente el impuesto a las utilidades, elementos indispensables para dar cumplimiento a los Principios de Igualdad de la tributación y el de la Seguridad Jurídica, la unificación, simplificación y racionalización de las leyes que regulan los diferentes impuestos internos, a efecto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones reglamentadas en ellas, así como la aplicación homogénea de la normativa por parte de la Administración Tributaria.

Ley del ISR: ésta procura la ampliación de las bases mediante una reducción de exenciones y deducciones y de acuerdo a los principios elementales, se elimine la doble tributación, grava la renta obtenida en el territorio, los ingresos provenientes de inversiones en el extranjero, determina una tabla impositiva simple, con tasas moderadas en todos los tramos y con una tasa máxima similar tanto para las personas naturales como para las jurídicas, a fin de que se equiparen las cargas a los distintos contribuyentes; y considere en su administración y aplicación facilidades para una mayor certeza, transparencia, neutralidad y facilidad de procedimientos.

1.5.2 GUATEMALA:

Código Tributario: regula el Principio de Legalidad y norma adecuadamente las relaciones entre el Fisco y los contribuyentes, determina las bases de recaudación, relativo a la fijación de la base imponible y el tipo impositivo, desarrolla el Principio de Legalidad, también las bases sobre las que descansa el sistema y otras normas sujetas antes, a la competencia de leyes ordinarias.

Ley del ISR: simplifica la estructura impositiva para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, ampliando la base de dicho impuesto con la finalidad de evitar su erosión, y cumplir con los Principios de Generalidad y Capacidad de Pago.

1.5.3 HONDURAS:

El Impuesto sobre la Renta descansa en el Principio de la Habilidad o Capacidad de Pago del contribuyente, la habilidad o capacidad de pago del contribuyente es sinónimo de la capacidad económica del mismo, que se mide por medio del ingreso percibido en dinero, en crédito, en valores, en derechos, en

especie o en cualesquiera otra forma, siempre que se pueda medir objetivamente, en términos monetarios, durante el período o año imponible.

Código Tributario: posee un cuerpo jurídico que establece los principios de los tributos, a fin de introducir congruencia entre los mismos, que armonicen la eficacia administrativa con las garantías individuales establecidas en la Constitución de la República, tanto para el Fisco como para el contribuyente.

1.5.4 NICARAGUA:

Ley de Equidad Fiscal, se basa en el Principio de Territorialidad o de la fuente, el que consiste en gravar todas las rentas generadas en su territorio; el cual es aplicado generalmente por los países receptores de capital, este criterio no atiende a consideraciones personales del contribuyente, dado que centra su atención en las circunstancias económicas. También adecúa el régimen fiscal nacional a los Principios de Generalidad, Neutralidad y Equidad de los Tributos; disminuye los sesgos anti-exportadores, facilita las inversiones y fortalece las instituciones encargadas de recaudar todos los tributos.

Código Tributario, establece principios esenciales y regula, de forma ordenada y coherente, las relaciones entre la Administración Tributaria y los contribuyentes y salvaguardan los derechos y garantías del contribuyente, permitiendo a la Administración Tributaria, tanto aplicar el sistema Tributario de forma eficaz y cumplir con su cometido esencial.

1.5.5 COSTA RICA:

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios; constituye el marco general que regula los tributos y las normas que regula los procesos de gestión, fiscalización y recaudación. Por eso se basa en la interacción permanente de tres variables: La estructura tributaria, la administración tributaria y el marco jurídico tributario que es la concreción, en los diversos niveles del ordenamiento jurídico, de las normas que rigen la cobertura y aplicación de cada tributo y las potestades y funciones de la Administración Tributaria, para asegurar su recaudación, así como la interpretación de esas normas por parte de las instancias administrativas y judiciales competentes.

La Ley del Impuesto sobre la Renta, regula específicamente los Impuestos sobre la Renta, conformados por el impuesto a las utilidades y los demás impuestos cedulares como el Impuesto al Salario, Impuestos a los Rendimientos del Mercado Financiero, remesas entre otros.

1.5.6 PANAMÁ:

La Ley Tributaria de Panamá se basa en el Principio de Territorialidad. Por lo tanto, se grava con impuestos únicamente los ingresos netos obtenidos de operaciones realizadas dentro del territorio panameño, principio básico para estas operaciones que no ha tenido reformas importantes desde su aprobación.

La Ley Tributaria de Panamá define claramente las actividades que no están sujetas al pago de Impuesto sobre la Renta en Panamá:

- a. Facturar, desde una oficina establecida en Panamá, la venta de mercancías o productos que realmente son manejados en el exterior.
- b. Dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, operaciones que se han de consumir y completar para que tengan efectos en el exterior.
- c. La distribución de dividendos o participaciones de personas jurídicas, cuando dichos dividendos son derivados de ingresos generados fuera del territorio de la República de Panamá, incluyendo los ingresos derivados de las actividades mencionadas en los literales a. y b.
- d. El embarque y/o desembarque en puertos panameños de los pasajeros de naves en tránsito por aguas internacionales o el Canal de Panamá. Además, el transporte aéreo desde y hacia Panamá de dichos pasajeros.

En base a las disposiciones anteriores claramente definidas sobre la Ley Tributaria de Panamá, las sociedades panameñas o las sucursales de sociedades extranjeras con oficinas y empleados en Panamá, no pagan impuestos sobre sus utilidades, siempre que dichas oficinas únicamente dirijan las operaciones de compra y venta, pero que la mercancía nunca pase físicamente por Panamá.

Las regalías, intereses, dividendos, comisiones, ganancias bursátiles y otros ingresos recibidos de fuentes extranjeras, no están sujetos al impuesto. Las sociedades panameñas podrían distribuir dichos ingresos como dividendos (o de cualquier otro modo) a sus accionistas, libres de Impuesto sobre la Renta o dividendos. Los intereses devengados de depósitos a plazo fijo o de ahorros establecidos en bancos que operan en Panamá, tampoco están sujetos al impuesto, independientemente que los fondos sean originados en Panamá o en el exterior.

1.6 COMPARATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN LA REGIÓN

Impuesto sobre la Renta	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Hecho generador	1. Distribución de utilidades 2. Préstamos a accionistas	Distribución de utilidades	1. Distribución de utilidades 2. CxC mayores a 100 días	Distribución de utilidades	Distribución de utilidades	Distribución de utilidades
Base imponible	Monto de los dividendos Monto del préstamo	Monto de los dividendos	Monto de los dividendos	Monto de los dividendos	Monto de los dividendos	Monto de los dividendos
Período de imposición	Del 1 de enero al 31 de diciembre	Del 1 de enero al 31 de diciembre	Del 1 de enero al 31 de diciembre	Del 1 de julio al 30 de junio	Del 1 de octubre al 30 de septiembre	Del 1 de enero al 31 de diciembre
Período para cumplir la obligación	Del 1 de enero al 30 de abril	Del 1 de enero al 31 de marzo	Del 1 de enero al 30 de abril	Del 1 de julio al 30 de septiembre	Del 1 de octubre al 31 de diciembre	Del 1 de enero al 15 de marzo personas naturales y 31 de marzo personas jurídicas
Tasas de imposición a la distribución de utilidades	5%	5%	10%	10% para residentes y 20% para no residentes	5% a Acciones inscritas en bolsa y el 15% los demás casos	10% fuente local y 5% fuente extranjera
Tasa del ISR	30%	31%	25.0%	30%	30%	25%
Tasa efectiva pagada por rendimiento de las utilidades	33.5%	34.45%	32.5%	Residentes 37.0% No residentes 44.0%	33.5% Acciones inscritas en bolsa y 40.5% los demás casos	Fuente panameña 32.0% y extranjera 28.5%

1.7 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación permitió recopilar información valiosa, para el desarrollo del tema expuesto, esto se realizó por medio de un cuestionario con preguntas de selección múltiples, dirigido a profesionales de Contaduría Pública inscritos en el Instituto Salvadoreño de Derecho Tributario, con el propósito de elaborar un diagnóstico que confirme la problemática y que dé validez al desarrollo de un documento, que sirva de consulta y orientación a los profesionales al momento de asesorar al inversionista que desee realizar inversiones en la región.

De acuerdo a los datos obtenidos del trabajo de campo, el 55% de los profesionales que ejercen la contaduría pública no conocen la legislación tributaria en los países de la región, especialmente de la aplicación del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades, interesándose únicamente en conocer aspectos propios del país de residencia donde se desempeñan habitualmente, el 75% no tienen en la empresa para la cual trabajan un plan de capacitación que permita la actualización de conocimientos, como una prestación para el empleado y beneficios para la misma, además el profesional no busca capacitarse por sus propios medios por no invertir tiempo y dinero, es por ello que dicen desconocer de la existencia de un impuesto aplicable a la distribución de utilidades a nivel regional, únicamente el 45% conoce la aplicación del impuesto de forma aislada en uno o dos países, del plazo para declarar el impuesto retenido, las consecuencias y sanciones de no hacerlo, de las diferentes modalidades por país en el tratamiento de las utilidades al momento de distribuirlas, dentro y fuera de las fronteras del país que las originó.

En cuanto a las operaciones extraterritoriales offshore el 95% de la muestra dicen no haber recibido capacitación respecto al tema, sin embargo el 32% de acuerdo a su experiencia opinan tener conocimiento de algunas operaciones de forma aislada, así como el 46% dice conocer las condiciones que debe cumplir un inversionista para operar en Panamá bajo un régimen offshore. Las implicaciones fiscales de su utilización se desconocen debido a la falta de bibliografía disponible y poca divulgación del tema.

Por lo tanto el tema de investigación a desarrollar es de interés para profesionales y estudiantes interesados en adquirir conocimientos y ampliar sus horizontes a fin de prestar sus servicios de consultoría a potenciales inversionistas en la región.

CAPITULO II: ESTUDIO COMPARATIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE).

2.1 EL SALVADOR

Planteamiento de caso práctico

Con base a la normativa tributaria establecida en el Impuesto sobre la Renta, respecto a la distribución de utilidades en toda la Región Centroamericana y Panamá, se presenta un caso práctico por país de acuerdo a la legislación correspondiente al tema, debido a que el estudio se realiza desde El Salvador hacia toda la región, se plantea el primer ejemplo con una sociedad salvadoreña, tomando en cuenta los eventos que grava la distribución de utilidades de acuerdo a la última reforma de diciembre de 2011, que establece un porcentaje del 5%, a partir de utilidades generadas y distribuidas de ese año en adelante.

Para el caso práctico referido, se tomará una empresa ficticia con todas las formalidades legales que debe cumplir, en la descripción de ésta se presentan los datos más relevantes y necesarios, para ejemplificar los eventos donde aplica el impuesto respectivo, además de tener inversiones en Panamá.

OM&A EL SALVADOR, S.A. de C.V. constituida por los señores Mauricio Rosales Castillo y Miguel Aguilar, ante el notario Rigoberto Armando Novoa Alvarenga, de carácter nacional, inscrita en el Registro de Comercio, con número ocho del libro ciento sesenta y cuatro del registro de sociedades, folio noventa y seis del día 23 de Mayo de 1991, empresa constituida bajo las leyes y jurisdicción de El Salvador, orientado al servicio de publicidad en general.

Esta compañía comenzó a operar en Calle Lorena, cerca de la Avenida Dr. Manuel Enrique Araujo, en San Salvador y actualmente posee su propio edificio ubicado Av. Albert Einstein, No.17C, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán. Hoy en día cuenta con la fidelidad de clientes, que le ha permitido expandirse al mercado salvadoreño y centroamericano, con productos de calidad e innovadores.

OM&A EL SALVADOR, S.A de C.V. con NIT: 0614-230591-101-9, NCR: 6166-2 y cuyo giro está orientado al servicio de publicidad e impresión, las operaciones están al mando del Lic. Miguel Aguilar que es el representante legal y Julio Sánchez gerente general, entre los principales servicios y productos que comercializa la compañía están:

- Diseño e impresión publicitaria.
- Comercialización de banner.
- Vallas publicitarias.
- Otras de igual naturaleza.

Los servicios y productos están orientados a todo tipo de empresas públicas y privadas dentro de territorio nacional y fuera de las fronteras. La compañía tiene como política comercial el proveer servicios de manera profesional, utilizando este esquema para poder vender al cliente sus servicios, todo esto convierte a la compañía en experta en diseño e impresión digital, offset y gigantografía, además sirve a los clientes con calidad y eficacia que merecen, porque cuentan con el mejor equipo de trabajo y tecnología de punta. Ésta aplica como marco legal para su operatividad las normas legales siguientes:

- Código de Trabajo.
- Código de Comercio.
- Ley a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- Código Tributario.
- Reglamento de Aplicación al Código tributario.

Después de la exposición de las generalidades de la empresa, se presenta la distribución de la participación accionaria:

Nombre de accionista	Participación	Domicilio
Mario Rosales Castillo	30%	El Salvador
Miguel Aguilar	30%	El Salvador
Inversiones Milenium, S.A. de C.V.	20%	El Salvador
Inversiones Guatemalteca, S.A.	20%	Guatemala
Total participación	100%	

La Gerencia presenta los Estados Financieros al cierre del ejercicio imposición 2011, utilidades del año de \$ 447,001.41, más las acumuladas de ejercicios anteriores por valor de \$ 234,446.28, la mayor

atención radica en las utilidades del presente ejercicio, debido a la reforma de la ley que sanciona que a partir de ese año son gravadas con el Impuesto sobre la Renta, por ser gravadas de ese año en adelante la distribución de éstas.

Dentro de los Estados Financieros se encuentran clasificados los elementos en activos corrientes y no corrientes, pasivos corrientes y no corrientes, el capital o patrimonio. El Estado de Resultados muestra el desempeño cuantitativo del período contable y las utilidades netas. Por otra parte, se hace la aclaración que sólo se presenta el Balance General y Estado de Resultados, por ser éstos donde se tiene la información requerida para el caso práctico.

OM&A EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(Cifras expresados en dólares de los Estado Unidos de América)

	2011	2010
ACTIVO CORRIENTE	3,230,698.32	2,921,343.99
Efectivo y equivalente	683,590.03	876,462.93
Clientes	1,243,503.47	962,750.22
Anticipos al personal	9,994.32	27,663.93
Pago a cuenta	40,489.47	15,930.81
Anticipo a proveedores	515,499.39	-
IVA por cobrar	62,557.11	34,845.93
Cuentas por cobrar entre compañías	16,150.05	15,910.02
Préstamos a socios	7,817.04	41,128.29
Deudores varios	112,065.66	103,148.64
Inventarios	527,767.38	777,803.04
Gastos anticipados	6,643.35	63,343.35
Seguros anticipados	4,621.05	2,356.83
NO CORRIENTE	102,224.43	114,379.02
Maquinaria y equipo	2,893.59	2,893.59
Depreciación de maquinaria y equipo	(867.51)	(867.51)
Mobiliario y equipo	184,919.49	179,404.47
Depreciación de mobiliario y equipo	(119,778.75)	(119,045.43)
Vehículos	212,623.11	212,623.11
Depreciación de vehículos	(206,809.47)	(199,323.18)
Herramientas	2,099.79	2,099.79
Depreciación de herramientas	(1,583.82)	(1,583.82)
Revaluaciones de vehículos	28,728.00	38,178.00
TOTAL ACTIVO	<u>3,332,922.75</u>	<u>3,035,723.01</u>

PASIVO CORRIENTE	1,205,349.39	1,396,991.16
Préstamos a corto plazo	70,304.22	68,915.21
Proveedores del exterior	77,514.57	151,952.07
Proveedores locales	147,384.09	195,628.23
Retenciones	3,496.50	3,636.36
Impuestos por pagar	9,850.68	10,591.56
Anticipos de clientes	121,946.58	3,776.22
Depósitos en garantías	54,541.62	170,377.53
IVA por pagar-débito fiscal	-	109.62
Préstamos a largo plazo	720,311.13	792,004.36
PATRIMONIO	2,127,573.36	1,638,731.85
Capital social	1,287,942.84	1,137,942.84
Capital mínimo	600,000.00	600,000.00
Capital variable	687,942.84	537,942.84
Reserva legal	129,454.83	81,322.21
Utilidades de ejercicios anteriores	234,446.28	17,672.73
Utilidad del ejercicio	447,001.41	366,773.55
Superávit por revaluación	28,728.00	35,020.52
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>3,332,922.75</u>	<u>3,035,723.01</u>

OM&A EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

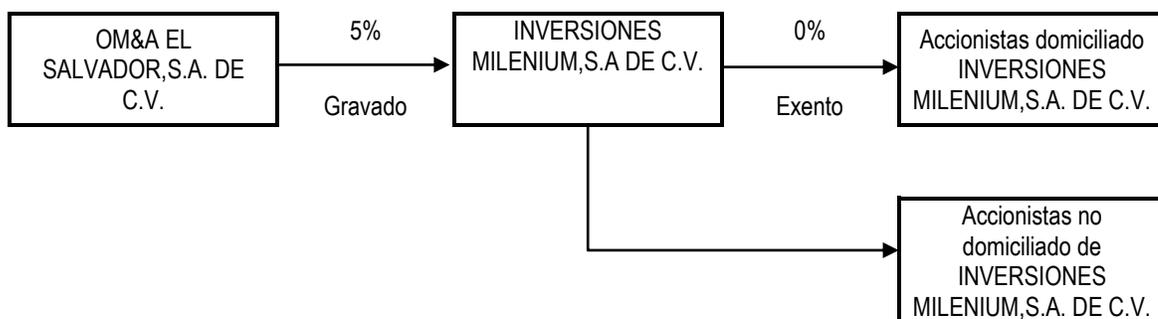
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS 2011 Y 2010
(Cifras expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

	2011	2010
VENTAS INTERNAS	<u>8160,277.62</u>	<u>7084,177.40</u>
Costo de ventas	5187,686.04	4720,794.30
Costo de ventas e insumos	3119,902.05	2839,110.87
Gastos indirectos de operación	2067,783.99	1881,683.43
UTILIDAD BRUTA	<u>2972,591.58</u>	<u>2363,383.10</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>1986,131.40</u>	<u>1807,379.58</u>
Gastos de ventas	937,709.61	853,315.75
Gastos de administración	1048,421.79	954,063.83
GASTOS FINANCIEROS	298,851.30	271,954.68
UTILIDAD ANTES DE RESERVAS E IMPUESTOS	<u>687,608.88</u>	<u>556,003.52</u>
Reserva Legal	48,132.62	38,920.25
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	<u>639,476.26</u>	<u>517,083.27</u>
Impuesto sobre la Renta	159,869.07	129,270.82
Gasto por Impuesto S/ la Renta diferido	32,605.77	21,038.90
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>447,001.42</u>	<u>366,773.55</u>

DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

En El Salvador el Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades, se causa en el primer tramo de acuerdo a la Ley de dicho impuesto, los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios, estarán obligados a retener el 5% de tales sumas. Dicha retención constituirá pago definitivo del Impuesto sobre la Renta. Art. 72. ISR, por lo tanto, cuando la subsidiaria distribuya a sus socios las utilidades que ya tributaron serán exentas, sin embargo al distribuir las que ésta genere, serán gravadas con dicho impuesto, tal como se puede apreciar en el siguiente diagrama:

Figura. No. 1



A continuación se presentan las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo a las utilidades obtenidas en dicho ejercicio, de lo cual se realiza una capitalización y el resto se distribuye.

Normativa:

En cumplimiento al Código de Comercio de El Salvador, para el pago de utilidades, establece que la Junta General de socios, es el órgano supremo de la sociedad para discutir, aprobar o improbar el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con referencia a él las medidas que juzgue oportunas, decretar utilidades, resolver sobre cesión y división de las participaciones sociales, así como sobre la admisión de nuevos socios, entre otros Art. 117.

La convocatoria de los accionistas se realiza el día 15 de mayo, para llevarse a cabo el día 31 de Mayo, mediante el envío de carta a cada socio, además se incluye un correo electrónico.

El día 31 de mayo se reúne la Junta General de Accionistas, tal como se había fijado con anterioridad y se redacta la siguiente acta donde se le darán seguimientos a los siguientes puntos:

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD OM&A EL SALVADOR, S.A. DE C.V. A las once horas del día treinta uno de mayo de 2012, en las oficinas administrativas situadas en Av. Albert Einstein, Casa 17C, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

Están presentes:

Miguel Aguilar : Representante Legal y Propietario
 Ángela Estela Gonzales Juárez : Administrador Único Suplente

<u>Accionistas</u>	<u>Representantes</u>	<u>Número de acciones</u>
Miguel Aguilar	Por si	20,005
Mauricio Rosales castillo	Por si	20,005
Roberto Alfonso Machuca (Inv. Milenium)	Por si	13,337
Ana Cecilia Cárcamo (Inv. Guatemalteca)	Por si	13,337
Total de acciones		66,684

Están presentes la totalidad de las acciones que integran el capital social; y de conformidad al Artículo 233 del Código de Comercio vigente, deciden instalarse en Asamblea General Ordinaria; y por unanimidad acuerdan:

- a) Nombrar a Don Miguel Aguilar y la señora Ángela Estela Gonzales Juárez, como presidente y secretaria respectivamente para esta Asamblea General.

Aprobar la agenda que se detalla a continuación:

AGENDA

1.- Presentación de:

- Memoria de labores del Administrador Único, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- Balance General al 31 de diciembre de 2011.
- Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

2.- Nombramiento del Auditor Externo.

3.- Nombramiento del Auditor Fiscal.

4.- Distribución de utilidades.

Se declara abierta la sesión.

PUNTO NÚMERO UNO: El Administrador Único da lectura:

- A la memoria de labores del año 2011.
- Al Balance General al 31 de diciembre de 2011.
- Al Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Luego de discutir los literales anteriores y las explicaciones dadas, se aprueba por unanimidad de votos.

PUNTO NÚMERO DOS: Se acuerda nombrar Auditor Externo, al Lic. Rogelio Bustamante Escoto Inscripción No. 1681, por el período de un año, el Administrador Único queda facultado para fijar sus honorarios.

PUNTO NÚMERO TRES: Se acuerda nombrar Auditor Fiscal, al Lic. Jorge Sebastián Calvin Guzmán, por el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, el Administrador Único queda facultado para celebrar el contrato de prestación de servicios.

PUNTO NÚMERO CUATRO: El Balance General al 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Resultados del mismo año, reflejan una utilidad del ejercicio de \$ 447,001.41, más las acumuladas de ejercicios anteriores por \$ 234,446.28, lo que significa tener un monto de \$ 681,447.69, se tomó el acuerdo de capitalizar las de años anteriores, más el 50% del presente ejercicio para hacer un valor de \$ 457,946.99, quedando un valor de \$ 223,500.70, de lo cual se acordó distribuir las a los accionistas.

La capitalización se hará por medio del aumento del valor de las acciones y para llevar a cabo este proceso, la Junta General de Accionistas nombra al Gerente General como responsable de ejecutar los acuerdos según art. 225 del Código de Comercio, a la vez realizará la distribución y pago de utilidades.

No habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las trece horas con treinta minutos del día 31 de mayo del corriente.

Miguel Aguilar
Presidente

Ángela Estela Gonzales Juárez
Secretaria

La empresa lleva un libro de registro según lo establece el Código de Comercio en el Art. 312. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que para tal efecto llevará la sociedad, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello, además el aumento del capital social variable mediante la elevación del valor de las acciones, requiere el consentimiento unánime de todos los accionistas según Art. 180 C. Comercio.

El día 10 de Junio del 2012, se envían notificaciones para que los accionistas entreguen las acciones valoradas en \$ 19.31 para su amortización y sustitución por nuevas acciones con un valor de \$ 26.18 c/u.

Día 12 de junio, la imprenta encargada de elaborar los documentos, realiza la entrega de éstos a la sociedad, que se componen de cuatro acciones.

El día 15 de Junio el Contador recibe instrucciones de realizar el traslado de las utilidades, que se capitalizarán, dándole de baja a la cuenta donde se registraba y abonando el capital social variable de la sociedad, de acuerdo al artículo 74-b inciso b. La capitalización de utilidades está exenta del pago del 5% del Impuesto sobre la Renta, como se puede apreciar en la siguiente partida contable:

OM&A EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Registro diario

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
15/06/2012		<u>Partida # 1</u>			
	33205	<u>Utilidad de años anteriores</u>		\$ 234,446.28	
	3320100	Utilidad del año 2010	\$ 234,446.28		
	33202	<u>Utilidad del presente ejercicio</u>		\$ 447,001.41	
	3320200	Utilidad del año 2011	\$ 447,001.41		
	21405	<u>Dividendos por pagar</u>			\$223,500.70
	2140508	Provisión pago de dividendos	\$ 223,500.70		
	31101	<u>Capital social</u>			\$457,946.99
	3110102	Capital social variable suscrito	\$ 457,946.99		
Capitalización y distribución de utilidades 2011/10				\$ 681,447.69	\$681,447.69

REGISTRO Y CONTROL DE UTILIDADES

Obligación: Para dar cumplimiento a lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, la sociedad lleva un registro del control de las utilidades de cada período y por accionistas, además se incluyen las capitalizaciones o reinversiones, las pagadas o acreditadas y las disminuciones de capital o patrimonio, esto guarda correspondencia con la contabilidad, art. 74C ISR.

Sanción por incumplimiento: Si la empresa no lleva ese registro, está sujeta a sanciones, según lo establece el Código Tributario en art. 242 inciso C, la sanción será de \$ 568.00 con un incremento de \$ 8.00 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el cierre del ejercicio impositivo fiscalizado.

IMPUESTO POR PRÉSTAMO A ACCIONISTA

El día 29/05/2012 El señor Mauricio Rosales Castillo recibe un préstamo por valor de \$ 40,000.00 otorgado por la empresa OM&A EL SALVADOR, S.A. de C.V. Préstamo que se comprometió a cancelarlo en 16 cuotas mensuales sin intereses.

Obligación: cuando una empresa entregue o proporcione un préstamo al accionista, deberá de retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el 5% de dicha suma según lo establece el Art. 74-A. ISR, además tendrá el mismo plazo para su pago al Fisco de diez días hábiles posteriores al mes en que realizó la retención, art. 62 ley del ISR. Por otra parte si el préstamo está condicionado con una tasa de interés igual o mayor a la del sistema financiero no se realizará dicha retención.

El día 29 de Mayo, se realiza el registro contable

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
29/05/2012	11206	<u>Partida # 3</u>			
		<u>Préstamo a Accionistas</u>		\$ 40,000.00	
	1120602	Mauricio Rosales Castillo	\$ 40,000.00		
	21401	<u>Impuesto Sobre la Renta</u>			\$ 2,000.00
	2140105	Impuesto Sobre la Renta	\$ 2,000.00		
	11010301	<u>Cuentas Corrientes</u>			\$ 38,000.00
	1101030104	Banco de América Central	\$ 38,000.00		
Préstamo a socio pagadero en 16 cuotas mensuales				\$ 40,000.00	\$ 40,000.00

Sanción por incumplimiento:

Para el prestatario se considerará renta gravada el monto total de las contraprestaciones pactadas, no realizar la retención teniendo la obligación, se hace responsable al pago de una multa del 75% del valor dejado de retener. Art. 246 Código Tributario.

PAGO DE UTILIDADES A SOCIOS

El día 20 de junio del año 2012 la Gerencia decide cancelar la obligación que tiene con los accionistas, para eso se extiende cheque a favor de: Inversión Milenium, S.A. de C.V., Inversiones Guatemaltecas, S.A.; Mauricio Rosales Castillo y Miguel Aguilar, en total se afecta la cuenta de banco por \$ 214,325.66 cuenta No 000123456 del Banco de América Central.

Obligación:

Cuando los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios, además de incluir a accionistas no domiciliados, estarán obligados a retener un porcentaje del cinco por ciento (5%), en concepto de Impuesto sobre la Renta, además deberá emitir un comprobante de retención, para que se pueda demostrar que éstas utilidades ya se les realizó la retención respectiva. Arts. 72 y 73 ISR, art.25 C.T.

Momento en se causa el impuesto:

Según la normativa, el impuesto se causa en el momento del pago al beneficiario y se comprenderá que las utilidades han sido pagadas o acreditadas, cuando sean realmente percibidas por el sujeto pasivo, sean en dinero en efectivo; títulos valores, en especie, mediante compensación de deudas, aplicación a pérdidas o mediante operaciones contables que generen disponibilidad, indistintamente su denominación, tales como dividendos, participaciones sociales, excedentes, resultados, reserva legal, ganancias o rendimientos. Art. 72 Inc. 4 ISR, Art. 244 C. Tributario.

Plazo para enterar al Fisco la retención: Ésta se pagará dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención. Art. 62 ley del ISR.

Con respecto al préstamo que se realizó al socio Mauricio Rosales Castillo por \$ 40,000.00 ya tributó con el 5% del ISR, quedando exento al momento del pago por la distribución de utilidades.

Detalle para calcular la retención del Impuesto sobre la Renta:

Datos: las utilidades que se distribuyen en un 50% son las del 2011 y el resto se capitalizan.				
Utilidad 2011			\$	447,001.41
Distribución		447001.41*50%	\$	223,500.70
Capitalización		447001.41*50%	\$	223,500.71
Monto a pagar		\$ 223,500.70		
Accionistas	participación	Valor a distribuir	ISR 5%	Líquido
Mauricio Rosales Castillo	30.00%	\$ 67,050.21	\$ 1,352.51	\$ 63,697.70
Miguel Aguilar	30.00%	\$ 67,050.21	\$ 3,352.51	\$ 63,697.70
Inversiones Milenium, S.A.	20.00%	\$ 44,700.14	\$ 2,235.01	\$ 42,465.13
Inversiones Guatemalteca, S.A	20.00%	\$ 44,700.14	\$ 2,235.01	\$ 42,465.13
	100.00%	\$ 223,500.70	\$ 9,175.04	\$ 214,325.66

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/06/2012	21401	Partida # 2			
		<u>Dividendos por pagar</u>		\$ 223,500.70	
	2140108	Provisión pago de dividendos			
	214010803	Mauricio Rosales Castillo	\$ 67,050.21		
	214010804	Miguel Aguilar	\$ 67,050.21		
	214010805	Inversión Milenium, S.A. de C.V	\$ 44,700.14		
	214010806	Inversiones Guatemalteca, S.A.	\$ 44,700.14		
	21401	<u>Impuesto sobre la Renta</u>			\$ 9,175.04
	2140105	Impuesto sobre la Renta	\$ 9,175.04		
	11010301	<u>Cuentas Corrientes</u>			\$ 214,325.66
	1101030104	Banco de América Central	\$ 214,325.66		
Por pago de dividendos decretados de 2011				\$223,500.70	\$ 223,500.70

Sanción por no realizar dicha retención: se hace responsable de pagar una multa del 75% de lo dejado de retener, realizar la retención y no enterarla, multa igual a la cantidad dejada de pagar, declarar extemporáneamente multa del 50% del valor no declarado, presentar un valor inferior multa de 30% de la parte no declarada Art. 246 C. Tributario, mientras tanto si retiene y no emite el comprobante respectivo será responsable de pagar una multa de un salario mínimo mensual por no emitir dicha constancia de retención del Impuesto sobre la Renta Art. 244 C. Tributario.

El día 09 de Abril de 2013, La empresa Inversiones Milenium, S.A. de C.V., que es subsidiaria de OM&A El Salvador, S. A. de C.V. En Junta General de Accionistas acuerda distribuir utilidades del ejercicio 2012, entre los socios hay personas naturales y jurídicas. Las utilidades que recibió OM&A El Salvador, S.A. de C.V., ya tributaron, por lo tanto cuando ésta las distribuya estarán exentas, no así las que ésta genere, las cuales se gravarán con el 5% del Impuesto sobre la Renta; a continuación la empresa presenta la partida contable donde crea la obligación con sus accionistas con fecha 15 de abril del año 2013.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
09/04/2013	33201	<u>Partida # 1</u>			
		<u>Utilidad de años anteriores</u>		\$192,621.25	
	3320100	Utilidad del año 2012	\$ 192,621.25		
	21401	<u>Dividendos por pagar</u>			\$192,621.25
	2140108	Provisión pago dividendos	\$ 192,621.25		
Por distribución de utilidades de ejercicio 2012				\$192,621.25	\$192,621.25

El día 20 de abril la sociedad efectúa el pago a sus accionistas por valor de \$ 185,113.44, CH 1475 cta. No. 00147899500 Banco Agrícola S.A.; se presenta un detalle del valor pagado de las utilidades:

Monto que distribuye la sociedad Inversiones Milenium, S.A. de C.V					
Utilidad 2012 generadas por la empresa			\$ 150,156.12		
Utilidad 2012 de participación en OM&A El Salvador			\$ 42,465.13		
Distribución de utilidades que generó la sociedad en el año 2012					
Accionistas	participación	Valor	ISR 5%	valor a pagar	
Gregorio Arévalo	150,156.12*40%	60,062.45	3,003.12	57,059.33	
Manuel Flores	150,156.12*30%	45,046.84	2,252.34	42,794.49	
Aida Bustamante	150,156.12*15%	22,523.42	1,126.17	21,397.25	
Lisandro González	150,156.12*15%	22,523.42	1,126.17	21,397.25	
			\$ 150,156.12	\$ 7,507.81	\$ 142,648.31

Distribución de utilidades de inversiones en OM&A El Salvador en el año 2011				
Accionistas	participación	Valor	v. a pagar	
Gregorio Arévalo	42,465.13*40%	16,986.05	16,986.05	
Manuel Flores	42,465.13*30%	12,739.54	12,739.54	
Aída Bustamante	42,465.13*15%	6,369.77	6,369.77	
Lisandro González	42,465.13*15%	6,369.77	6,369.77	
		\$ 42,465.13	\$ 42,465.13	
Resumen de distribución de utilidades del año 2012				
Accionistas	participación	Valor	ISR 5%	v. a pagar
Gregorio Arévalo	40%	77,048.50	3,003.12	74,045.38
Manuel Flores	30%	57,786.38	2,252.34	55,534.03
Aída Bustamante	15%	28,893.19	1,126.17	27,767.02
Lisandro González	15%	28,893.19	1,126.17	27,767.02
		\$ 192,621.25	\$ 7,507.81	\$ 185,113.44

Registro por pago de utilidades a accionistas de la sociedad Inversiones Milenium, S.A. de C.V.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10/04/2013		<u>Partida # 2</u>			
	21405	<u>Dividendos por pagar</u>		\$192,621.25	
	2140108	Provisión pago dividendos			
	214010803	Gregorio Arévalo	\$ 77,048.50		
	214010804	Manuel Flores	\$ 57,786.38		
	214010805	Aída Bustamante	\$ 28,893.19		
	214010806	Lisandro González	\$ 28,893.19		
	21401	<u>Impuesto sobre la Renta</u>			\$ 7,507.81
	2140105	Impuesto sobre la Renta	\$ 7,507.81		
	11010301	<u>Cuentas corrientes</u>			\$ 185,113.44
	101030104	Banco Agrícola Cta. 14500	\$185,133.44		
Pago de dividendos a socios, utilidades del 2012				\$192,621.25	\$ 192,621.25

Obligación: Ésta se encuentra regulado en el Art. 72 y 73 ISR, Art.25 Código Tributario. Así también el momento en que se causa el impuesto en el Art. 72 Inc. 4 ISR, Art. 244 C. Tributario y el plazo para enterar lo retenido en el Art. 62 ley del ISR. Tal y como se explicó en las páginas 27, 28 y 29.

IMPUESTO POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El día 11/06/13 en Junta General de Accionista la empresa OM&A EL SALVADOR, S.A. de C.V. anuncia una disminución de capital por valor de \$ 150,000.00, el acuerdo es aceptado y se toma la decisión de encargarle la labor de realizar el proceso al Gerente General, sin más que tratar se cierra la sesión.

Obligación: Los sujetos pasivos domiciliados en El Salvador deberán retener el impuesto en la cuantía del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas en las disminuciones de capital o patrimonio, en la parte que corresponda a capitalizaciones o reinversiones de utilidades. Para estos efectos, se considerará que las cantidades pagadas o acreditadas, corresponden a utilidades 2011 que se capitalizaron. Art. 74 ISR. y el Art.25 Código Tributario sanciona dicha obligación de retener.

El día 29 de junio del 2013, se emiten cheques del Banco de América Central cta. # 123456 a nombre de los accionistas por el valor respectivo de la disminución del capital social variable.

Incumplimiento: tendrá la misma sanción al no retener estando obligado a hacerlo se hace responsable de pagar una multa del 75% de lo dejado de retener Art. 246 Código Tributario.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
11/03/2013		<u>Partida # 4</u>			
	31101	<u>Capital social</u>		\$150,000.00	
	3110102	Capital Social variable suscrito	\$ 150,000.00		
	21401	<u>Impuesto sobre la Renta</u>			\$ 7,500.00
	2140105	Impuesto sobre la Renta	\$ 7,500.00		
	11010301	<u>Cuentas corrientes</u>			\$ 142,500.00
	1101030104	Banco de América Central	\$ 142,500.00		
		Cta. 123456			
		Mauricio Rosales Castillo	\$ 42,750.00		
		Miguel Aguilar	\$ 42,750.00		
	Inversión Mariposa, S.A.	\$ 28,500.00			
	Negocios Multifunciones, S.A.	\$ 28,500.00			
Por la disminución de capital en \$150,000.00				\$150,000.00	\$ 150,000.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INGRESOS DE UTILIDADES GENERADAS EN PAÍSES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN

La empresa OM&A El Salvador, S.A. de C.V. tiene inversiones en Panamá, en operaciones offshore, con una participación del 20% del capital, la empresa llamada: Inversiones Panameña, S.A., empresa que se dedica a publicidad por televisión, las utilidades que se distribuyen pertenecen al ejercicio terminado del 2012, y el día 15/05/2013, la empresa recibe en la cuenta corriente del Banco de América Central, el valor de \$ 91,224.60. Por las utilidades generadas en esa sociedad.

Según normativa aplicable:

Para las rentas provenientes de títulos valores en el exterior y rentas obtenidas por depósitos en instituciones financieras del exterior, se aplica el tratamiento del Art. 14.A y el Art. 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cuando la empresa recibe utilidades proveniente de países de baja o nula tributación, están obligadas a pagar el 10% del Impuesto sobre la Renta; este se liquidará separadamente de las otras rentas; si a las referidas, se les efectuaron las retenciones respectivas de acuerdo al artículo 159 del Código Tributario, no deberán declararse, constituyendo la retención efectuada pago definitivo del impuesto.

Si la tasa del impuesto referido o su proporción pagado en el exterior, es menor a la tasa del 10%, deberá aplicarse a dichas rentas la diferencia de tasa y pagar el impuesto correspondiente dentro del plazo legal. No será sujeto a devolución, acreditamiento o deducción el impuesto pagado en el exterior en exceso a la tasa salvadoreña Art. 27 ley del ISR y 159 C. Tributario.

Registro por el ingreso recibido en el banco.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
15/05/2013	11010301	<u>Partida # 5</u>			
	1101030104	<u>Cuenta Corriente</u>		\$ 91,224.60	
	52	Banco de América Central	\$ 91,224.60		
	52402	<u>Otros Ingresos</u>			\$ 91,224.60
		Ingresos por Inversión	\$ 91,224.60		
		Ingreso de utilidades por inversiones en Panamá		\$ 91,224.60	\$ 91,224.60

Cabe destacar que el pago se hará con la declaración anual en los primeros cuatro meses al cierre del ejercicio y se presentará como otros ingresos en la declaración del Impuesto sobre la Renta. Para demostrar que esas utilidades ya tributaron se tiene que presentar la constancia de retención del país donde tributó, de no presentar dicho documento se pagara el 10% sobre el valor recibido, tal y como es el caso, donde las utilidades no han tributado por ser exentas las sociedades offshore de Panamá.

2.2 GUATEMALA

Planteamiento del caso práctico

La alta Gerencia de la sociedad Pollo Gordo, S.A., dedicada a la producción y comercialización de productos alimenticios de aves, proporciona los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011, para que se inicie el análisis de la distribución de utilidades, a fin de verificar las consecuencias fiscales.

Ésta sociedad fue constituida el 22 de enero de 2002, como una sociedad anónima, su domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Guatemala; cuenta con un capital autorizado suscrito y pagado de Q.500,000, el que se encuentra dividido y representado por acciones comunes con valor nominal de Q.100 cada una. Su objeto principal es el engorde y beneficio de pollo, así como su comercialización. Los accionistas de la sociedad se detallan a continuación con sus respectivas participaciones.

Nombre del accionista	% de Participación	Numero de acciones	Condición
Juana Margarita Pérez	35%	1750	Domiciliado
Miguel Antonio Angulo	15%	750	Domiciliado
José Federico Mercado	30%	1500	Domiciliado
Simón Antonio Benavides	20%	1000	No Domiciliado

La empresa Pollo Gordo, S.A. tiene una inversión en la empresa Pollitas Ponedoras, S.A. que representa el 90% del capital de esta empresa (subsidiaria) y otra inversión en la empresa Transpollo, S.A. que representa el 45% de su capital (asociada).

Para el caso de estudio se tomará únicamente el Balance General y el Estado de Resultados y la relación que el inversionista tiene con la empresa subsidiaria Pollitas Ponedoras, .S.A.

POLLO GORDO, S.A.
BALANCE DE SITUACIÓN COMPARATIVO

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011

(Cifras en Quetzales)

	2012	2011
ACTIVO		
NO CORRIENTE	1723,830.00	1839,836.96
Propiedades, planta y equipo -Neto (Nota 1)	1334,080.00	1450,086.96
Inversiones (Nota 2)	385,000.00	385,000.00
Gastos de organización	4,750.00	4,750.00
CORRIENTE	1202,286.30	1060,213.69
Inventarios (Nota 3)	597,890.30	531,152.03
Cuentas por cobrar (Nota 4)	406,673.00	370,072.43
Compañías relacionadas (Nota 5)	22,500.00	42,165.00
Gastos pagados por anticipado	32,583.90	24,437.93
Caja y bancos	142,639.10	92,386.30
TOTAL ACTIVO	2926,116.30	2900,050.65
PATRIMONIO NETO Y PASIVOS	1035,521.02	738,550.20
Capital social	500,000.00	500,000.00
Ganancias acumuladas	238,550.20	47,710.04
Ganancia del ejercicio	296,970.82	190,840.16
PASIVO		
NO CORRIENTE	1025,705.00	1230,550.20
Préstamo bancario largo plazo.	840,000.00	1050,048.20
Provisión para indemnizaciones	185,705.00	180,502.00
CORRIENTE	864,890.28	930,950.25
Cuentas por pagar (Nota 6)	397,390.28	365,599.06
Documentos por cobrar descontados	10,000.00	10,000.00
Compañías relacionadas (Nota 7)	247,500.00	285,625.00
Préstamo bancario corto plazo.	210,000.00	269,726.19
PASIVOS TOTALES	1890,595.28	2161,500.45
PATRIMONIO NETO Y PASIVOS TOTALES	2926,116.30	2900,050.65

POLLO GORDO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 2011
(Cifras en Quetzales)

	2012	2011
Ventas	5838,750.00	5496,403.90
Arrendamientos	38,000.00	36,150.00
Ventas netas	5876,750.00	5532,553.90
Inventario Inicial de producto terminado	92,000.00	75,760.00
(+) Costo de Producción	4037,500.00	4037,500.00
Disponibile para la venta	4129,500.00	4113,260.00
(-) Inventario final de producto terminado	23,750.00	92,000.00
Costo de Ventas	4105,750.00	4021,260.00
Ganancia bruta	1771,000.00	1511,293.90
Otros Ingresos (Nota 10)	58,337.50	56,554.80
Gastos de venta (Nota 8)	999,862.80	903,440.57
Gastos de administración (Nota 9)	336,895.50	312,257.35
Gastos financieros	82,404.10	75,570.84
Ganancia antes de impuestos	410,175.10	276,579.94
(-) Impuesto a las ganancias	<u>113,204.28</u>	<u>85,739.78</u>
Ganancia del período	<u><u>296,970.82</u></u>	<u><u>190,840.16</u></u>

Para determinar el Impuesto a las Ganancias se multiplica dicho valor antes de impuestos menos los dividendos recibidos de la subsidiaria (exentos de pago de impuestos por tratarse de utilidades acumuladas anteriores al 2012) por la tasa del (31%), Impuesto sobre la Renta.

Ganancia antes de impuesto	Q. 410,175.10
Dividendos recibidos de Pollitas Ponedoras, S.A. (Nota 10)	<u>Q. 45,000.00</u>
Valor sujeto	Q. 365,175.10
Impuesto a las ganancias	Q. 113,204.28

Código Tributario

El Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, regula la relación jurídica tributaria que se deriva del pago de los tributos, tanto del sujeto activo que es el Estado de Guatemala como del sujeto pasivo que es el contribuyente de los impuestos.

Ley del Impuesto sobre la Renta

El Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, establece un Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades que obtenga toda persona individual o jurídica, domiciliada o no, siendo la tarifa de este impuesto el 5%, Art. 93, debiendo enterarlo mediante declaración jurada, a la Administración Tributaria, dentro del plazo de los primeros diez días del mes inmediato siguiente en el que se efectuó el pago o acreditamiento bancario en dinero. Art. 94 de dicha Ley.

NIC 12, Impuesto a las Ganancias

Esta Norma trata lo relativo al Impuesto a las Ganancias y exige que las empresas contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos económicos realizados por la entidad. El término Impuesto a las Ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.

UTILIDADES RECIBIDAS

La sociedad Pollitas Ponedoras, S.A. (subsidiaria) con fecha 15 de abril de 2012 en reunión de Junta Directiva acuerda la distribución de utilidades del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2011, por valor de Q 55,000.00 según el siguiente detalle:

	<u>100%</u>	<u>90%</u>
Dividendos pagados por la subsidiaria	Q . 55,000.00	Q . 49,500.00

Los dividendos recibidos por la matriz, corresponden al 90% de su participación en la subsidiaria.

El hecho generador, es la distribución de dividendos, ganancias o utilidades, independientemente de la denominación que se le dé.

Aplicando el cálculo del respectivo Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades

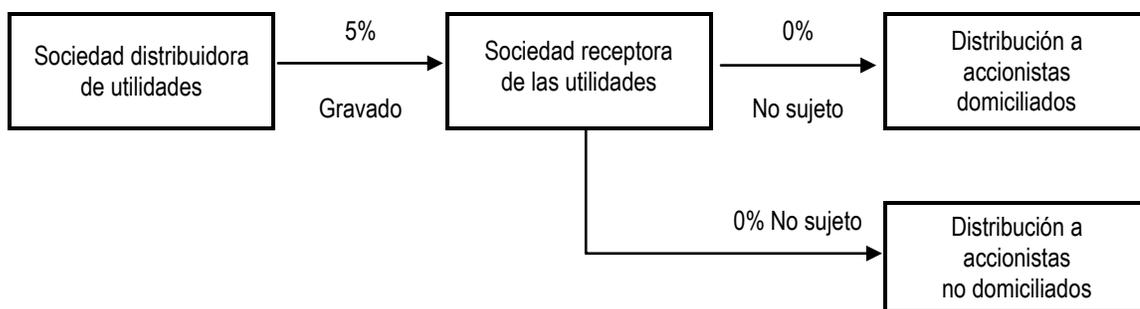
Valor a distribuir a la sociedad Pollo Gordo, S.A.	Q. 49,500.00
Valor a distribuir a los accionistas minoritarios	Q. 5,500.00
Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades 5%	<u>Q. 2,750.00</u>
Valor líquido pagado por la sociedad Pollitas Ponedoras, S.A.	Q. 52,250.00

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Esquema de los tramos en que se causa el Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades.

Las rentas de capital mobiliario, cuando corresponda, están sujetas a retención definitiva desde el momento en que se haga efectivo el pago, acreditamiento o abono bancario en dinero o en especie al beneficiario de la renta. Art. 93 Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

Figura No. 2



CONVOCATORIA

La Asamblea General deberá convocarse mediante avisos publicados por lo menos dos veces en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su celebración. Art. 138 Código de Comercio.

Los avisos deberán contener:

- El nombre de la sociedad en caracteres tipográficos notorios.
- El lugar, fecha y hora de la reunión.
- La indicación de si se trata de Asamblea Ordinaria, Extraordinaria o Especial.
- Los requisitos que se necesitan para poder participar en ella.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad y durante las horas laborales de los días hábiles:

- El Balance General del ejercicio social y su correspondiente Estado de Resultados.
- El proyecto de distribución de utilidades
- El libro de actas de las Asambleas Generales
- Cualquier otro documento o dato necesario para la debida comprensión e inteligencia de cualquier asunto incluido en la agenda.

RESOLUCIONES

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aun para los socios que no estuvieren presentes o que votaren en contra, salvo los derechos de impugnación o anulación y retiro en los casos que señala la Ley. Art. 154 Código de Comercio.

LAS ACTAS

Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea. Art. 153 Código de Comercio.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se levantará ante notario.

Dentro de los quince días siguientes a cada Asamblea Extraordinaria, los administradores deberán enviar al Registro Mercantil, una copia certificada de las resoluciones que se hayan tomado acerca de los asuntos detallados en el artículo 135 Código de Comercio.

Para el cumplimiento de estas obligaciones son responsables solidariamente el Presidente de la Asamblea y la Administración.

EJECUTORES DE LOS ACUERDOS

La Asamblea General podrá designar Ejecutores Especiales de sus acuerdos, con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto por la mayoría de los socios. El ejecutor designado podrá ser alguien con rango de responsabilidad como el Gerente General, Gerente Financiero o el Representante Legal de la sociedad.

La sociedad Pollo Gordo, S.A. con fecha 20 de Julio de 2012 acuerda en Asamblea General la distribución de utilidades a los accionistas según el siguiente detalle:

- Distribución de utilidades acumuladas anteriores al 2011 Q. 38,550.20
- Distribución de utilidades del ejercicio 2011 Q. 196.970.82
Q. 235,521.02

Así mismo se acuerda la capitalización de las utilidades acumuladas por valor de Q 200,000.00 y Q. 100,000.00 del ejercicio 2011.

Cuadro de distribución de utilidades

Socios	%	Dividendos Recibidos	Utilidades Acumuladas	Utilidades 2011	Total	Impuesto retenido 5%	Valor liquido
Juana Margarita Pérez	35	15,750.00	13,492.57	53,189.79	82,432.36	2,659.49	79,772.87
Miguel Antonio Angulo	15	6,750.00	5,782.53	22,795.62	35,328.15	1,139.78	34,188.37
José Federico Mercado	30	13,500.00	11,565.06	45,591.25	70,656.31	2,279.56	68,376.75
Simón Antonio Benavides	20	9,000.00	7,710.04	30,394.16	47,104.20	1,519.71	45,584.49
Totales	100	45,000.00	38,550.20	151,970.82	235,521.02	7,598.54	227,922.48

Los Q. 38,550.20 están exentos, ya que las utilidades acumuladas corresponden a ejercicios anteriores al 2011 las cuales seguirán exentas hasta agotarse.

La distribución de utilidades del ejercicio 2011 están gravadas con una tasa impositiva del 5% para domiciliados en la República de Guatemala Art. 93 Decreto 10-2012 y para los no domiciliados la tasa es también del 5% Art. 104e Decreto 10-2012, del valor de Q. 196,970.82 se tienen Q. 45,000.00 recibidos de la sociedad subsidiaria los cuales no tributan porque corresponden a utilidades anteriores al 2011.

POLLO GORDO, S.A.
Registro diario
(Cifras en Quetzales)

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
30/04/2012		<u>Partida # 1</u>			
	1001	<u>Efectivo y equivalentes</u>		47,025.00	
	100101	Caja general	47,025.00		
	5002	<u>Otros ingresos</u>			47,025.00
	500206	Dividendos			
	50020601	Pollitas Ponedoras, S.A.	47,025.00		
		V/ Ingreso por distribución de dividendos		47,025.00	47,025.00

En la partida 1 se registran los dividendos recibidos de la subsidiaria Pollitas Ponedoras, S.A. los cuales ya tributaron al momento de la distribución por la subsidiaria, cuando los distribuya la matriz en el 2013 no se afectarán con el impuesto respectivo.

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
20/07/2012	3004	<u>Partida # 2</u>			
		<u>Utilidades por distribuir</u>		235,521.02	
	300401	Utilidades anteriores			
	30040109	Utilidades del ejercicio 2010	38,550.20		
	30040110	Utilidades del ejercicio 2011	196,970.82		
	2010	<u>Dividendos por pagar</u>			235,521.02
	201001	Juana Margarita Pérez	82,432.36		
	201002	Miguel Antonio Angulo	35,328.15		
	201003	José Federico Mercado	70,656.31		
201004	Simón Antonio Benavides	47,104.20			
VI Distribución de utilidades según acuerdo en Asamblea				235,521.02	235,521.02

En la partida 2 se distribuyen las utilidades recibidas en el 2011 y parte de las generadas por la sociedad matriz Pollo Gordo, S.A. en el mismo año quedando afectas únicamente las generadas por la matriz.

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
28/07/2012		<u>Partida # 3</u>			
	2010	<u>Dividendos por pagar</u>		235,521.02	
	201001	Juana Margarita Pérez	82,432.36		
	201002	Miguel Antonio Angulo	35,328.15		
	201003	José Federico Mercado	70,656.31		
	201004	Simón Antonio Benavides	47,104.20		
	1001	<u>Efectivo y equivalentes</u>			227,922.48
	100102	Bancos			
	10010201	Banco de América Central, S.A.			
	2009	<u>Impuestos por pagar</u>			7,598.54
	200903	Impuesto sobre la Renta	7,598.54		
VI pago de dividendos en esta fecha				235,521.02	235,521.02

En la partida 3 se hace efectivo el pago de los dividendos y se causa el Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades, únicamente las generadas por la sociedad que distribuye por valor de Q. 151,970.82 según lo dicta el Art. 93 con el tipo impositivo del 5% y el Art. 94 con la obligación de retener ambos de la Ley del Impuesto sobre la Renta Decreto 10-2012, además el agente retenedor tiene la obligación de entregar una constancia que haga referencia al valor sujeto y lo retenido, así como la fecha en que se efectuó dicha retención.

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
13/08/2012		<u>Partida # 4</u>			
	2009	<u>Impuestos por Pagar</u>		7,598.54	
	200903	Impuesto sobre la Renta	7,598.54		
	1001	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			7,598.54
	100102	Bancos	7,598.54		
	10010201	Banco de América Central, S.A.			
V/ pago de impuestos mes julio/12				7,598.54	7,598.54

En la partida 4 se hace efectivo el pago del impuesto mediante declaración jurada, a la Administración Tributaria, dando cumplimiento al plazo de los primeros diez días hábiles del mes inmediato.

CAPITALIZACIÓN

La sociedad Pollo Gordo, S.A. con fecha 20 de Julio de 2012, acuerda en Asamblea General de Accionistas la capitalización de utilidades acumuladas del ejercicio de 2010 por valor de Q 200,000.00 y Q. 100,000.00 del ejercicio fiscal 2011.

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
20/07/2012		<u>Partida # 5</u>			
	3004	<u>Utilidades por distribuir</u>		300,000.00	
	300401	Utilidades anteriores			
	30040109	Utilidades del ejercicio 2010	300,000.00		
	3001	<u>Capital Social</u>			300,000.00
	300102	Capital social variable	300,000.00		
V/Capitalización de utilidades según acuerdo en Asamblea				300,000.00	300,000.00

La capitalización de utilidades no está afecta al Impuesto sobre la Renta. En las sociedades accionadas se podrá acordar el aumento de capital autorizado, mediante la emisión de nuevas acciones o por aumento del valor nominal de las ya existentes. Art. 204 Código Comercio.

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Cuando la reducción de capital tenga por finalidad la devolución de aportaciones, será renta del capital mobiliario la parte correspondiente a utilidades acumuladas, no distribuidas previamente. Art. 84 numeral 3 letra "c" romano iv Decreto 10-2012, por lo tanto se grava con el 5% del Impuesto sobre la Renta.

La sociedad Pollo Gordo, S.A. con fecha 25 de octubre de 2012 acuerda en Asamblea General de Accionistas la disminución de capital social variable, por valor de Q. 150,000.00.

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
20/07/2012		<u>Partida # 6</u>			
	3004	<u>Capital social</u>		150,000.00	
	300401	Capital social variable			
	1001	<u>Efectivo y equivalentes</u>			142,500.00
	100102	Bancos			
	10010201	Banco de América Central, S.A.	142,500.00		
	2009	<u>Impuestos por pagar</u>			7,500.00
	200903	Impuesto sobre la renta			
V/ Disminución de capital por acuerdo en Asamblea General				150,000.00	150,000.00

El capital podrá reducirse por disminución del valor de las aportaciones sociales, por disminución del valor nominal de todas las acciones o por amortización de algunas de ellas.

2.3 HONDURAS

Planteamiento del caso práctico

La Gerencia de la sociedad El Catracho, S.A., dedicada al otorgamiento de créditos comerciales proporciona los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011, para que se inicie el análisis de la distribución de utilidades, a fin de verificar las consecuencias fiscales de estas operaciones.

La Financiera El Catracho, S.A. se constituyó mediante instrumento público No. 17 del 3 de mayo de 1991 dedicada al otorgamiento de crédito por venta de electrodomésticos en general, cuenta con un capital autorizado suscrito y pagado de L. 208,000,000.00 el que se encuentra dividido y representado por acciones comunes con valor nominal de L.1000 cada una y sus respectivas participaciones. Los accionistas de la sociedad se detallan a continuación con sus respectivas participaciones.

Nombre del accionista	% de Participación	Número de acciones	Condición
Pablo Carbajal Carballo	40%	83,200	Domiciliado
Juan Pablo Castañeda	20%	41,600	Domiciliado
Silvia Del Carmen Soto	15%	31,200	Domiciliado
Ramón Santos Pineda	25%	52,000	No Domiciliado

Comercial El Catracho, S.A tiene una inversión en sociedad Fondos Múltiples, S.A., participación 80%.

COMERCIAL EL CATRACHO, S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVOS

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010

(Cifras en Miles de Lempiras)

	2011	2010
ACTIVO		
Disponibilidades	118,253.30	96,967.71
Inversiones	113,398.40	75,000.00
Préstamos e intereses por cobrar	1365,823.04	1246,313.52
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	576.56	1576.56
Inmuebles, mobiliario, equipo y mejoras	7,326.25	7,985.61
Activos eventuales	1,406.75	1,259.32
Otros activos	12,775.74	11,053.57
Total del activo	<u>1619,560.04</u>	<u>1440,156.30</u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
Depósitos de clientes	952,989.21	815,023.49
Obligaciones bancarias	271,807.63	280,284.32
Intereses por pagar	4,086.46	4,436.26
Cuentas por pagar a partes relacionadas	28.57	47.24
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	90,184.73	82,969.95
Impuesto sobre la renta por pagar	14,189.09	14,189.09
Obligaciones laborales por pagar	1,249.58	1,140.24
Reservas especiales	949.44	740.56
Total del pasivo	1335,484.71	1198,831.15
PATRIMONIO NETO		
Capital social	208,000.00	208,000.00

Reserva legal	12534.35	6842.04
Utilidades acumuladas	26,483.11	9,302.43
Utilidad del Ejercicio	37,057.86	17,180.68
Total del patrimonio	284,075.32	241,325.15
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>1619,560.03</u>	<u>1440,156.30</u>

COMERCIAL EL CATRACHO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y 2010

(Cifras en Miles de Lempiras)

	2011	2010
Ingresos por intereses	190,824.02	175,741.62
Otros Ingresos	51,127.67	35,790.51
Total productos financieros	241,951.69	211,532.13
Gastos financieros	110,861.08	114,985.42
Intereses sobre depósitos	78,311.87	79,720.40
Intereses sobre obligaciones bancarias	12,206.03	14,848.75
Gastos por comisiones	5,164.67	4,762.95
Fluctuación cambiaria	11,932.31	11,335.70
Otros gastos	3,246.20	4,317.62
Utilidad bruta	131,090.61	96,546.71
Gastos generales y de administración	80,809.07	76,864.35
Gastos de personal	24,337.99	22,175.86
Provisión para créditos dudosos	5,336.95	4,750.91
Gastos administrativos	47,314.49	45,901.75
Depreciación y amortizaciones	3,819.64	4,035.83
Utilidad en operaciones	50,281.54	19,682.36
Otros ingresos netos	6,949.40	6,348.98
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	57,230.94	26,031.34
Impuesto sobre la renta	14,480.78	6,507.84
Aportación solidaria temporal	5,692.31	2,342.82
Utilidad neta	<u>37,057.85</u>	<u>17,180.68</u>

Código Tributario

Según Decreto 22-97, el hecho generador o imponible es el acto real o supuesto que, de acuerdo con la Ley, tipifica cualquier clase del tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria entre el Estado, quien actúa por medio de la Administración Pública centralizada o descentralizada y los sujetos pasivos.

Ley del Impuesto sobre la Renta

El Decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, establece un Impuesto sobre la Renta a los dividendos y la participación de utilidades que obtenga toda persona individual o jurídica, domiciliada o no domiciliada, siendo la tarifa de este impuesto el 10%, Art. 5 # 5 y 25, debiendo enterarlo mediante declaración jurada, a la Administración Tributaria, en los primeros diez días del mes siguiente en el que se efectuó la retención.

UTILIDADES RECIBIDAS DE EMPRESAS

Con fecha 10 de abril de 2012, se reciben utilidades de la sociedad Fondos Múltiples, S.A. correspondientes al período que finalizó el 2011, por valor de L. 560,000.00, menos el 10% de retención en concepto de Impuesto sobre la Renta.

Los dividendos recibidos por la matriz, corresponden al 80% de su participación en la subsidiaria.

El hecho generador, es la distribución de dividendos, ganancias o utilidades, independientemente de la denominación que se le dé.

Aplicando el cálculo del respectivo Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades se tiene:

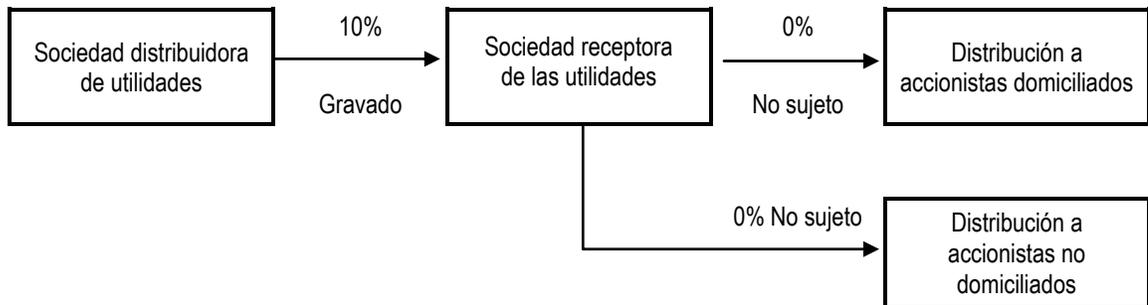
Valor de la distribución de utilidades por Fondos Múltiples, S.A.	L. 560,000.00
Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades 10%	<u>L. 56,000.00</u>
Valor líquido recibido	L. 504,000.00

La cantidad que La Financiera El Catracho, S.A. recibe en el 2012, cuando distribuya en períodos posteriores, no estará sujeta al pago del impuesto por que ya tributó en esta fecha.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Esquema de los tramos en que se causa el Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades. Art. 34 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

Figura No. 3



CONVOCATORIA

La Asamblea General deberá convocarse mediante un aviso dirigido a los accionistas, para comunicárseles la fecha, hora, el lugar, la orden del día de la reunión y, en su caso, los requisitos que deberán cumplirse para poder participar en ella. Art. 175 C.C.

La convocatoria para las Asambleas Generales se publicará con la anticipación que fijen los estatutos, en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. En este plazo no se computará el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Asamblea. Art. 179 C.C.

RESOLUCIONES

Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Art. 185 C.C.

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición y retiro en los casos que señala la ley. Art. 192 Código de Comercio.

LAS ACTAS

Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los comisarios que concurren. De cada Asamblea se formará un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos que el Código de Comercio establece. Art. 191 C.C.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario.

Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

EJECUTORES DE LOS ACUERDOS

La Asamblea General podrá designar ejecutores especiales de sus acuerdos. Art. 170 C.C. es decir, que se nombrará a un encargado de llevar a cabo la ejecución de los acuerdos que se hayan tomado en relación a los resultados presentes y anteriores si los hubiere.

La Comercial El Catracho, S.A., con fecha 15 de Junio de 2012 acuerda en Asamblea General de Accionistas, distribuir utilidades según el siguiente detalle:

- | | |
|--|------------------|
| • Distribución de utilidades ejercicio 2011 | L. 18,540,969.00 |
| • Capitalización de utilidades ejercicio 2011 | L. 18,516,880.00 |
| • Capitalización de utilidades ejercicio anterior 2010 | L. 26,483,120.00 |

Según Decreto 17/2010 publicado en el diario oficial con fecha 22 de abril 2010 entra en vigencia el Impuesto sobre la Renta que grava los dividendos con una tasa del 10%, aplicable a los resultados del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2010, de igual forma para contribuyentes domiciliados como no domiciliados en la República de Honduras.

REGISTROS CONTABLE DE COMERCIAL EL CATRACHO, S.A.

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
25/04/2012		<u>Partida # 1</u>			
	1001	<u>Efectivo y equivalentes</u>		504,000.00	
	100101	Caja general	504,000.00		
	5002	<u>Otros ingresos</u>			504,000.00
	500206	Dividendos			
	50020601	Subsidiaria, S.A.	504,000.00		
V/ ingreso por pago de dividendos de Inversiones Múltiples				504,000.00	504,000.00

En la partida 1 se registran los dividendos recibidos de la subsidiaria, los cuales ya tributaron al momento de la distribución, cuando los distribuya la matriz en períodos posteriores al 2012 no se afectarán con el Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades.

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
20/07/2012		<u>Partida # 2</u>			
	3004	<u>Utilidades por distribuir</u>		18,540,969.00	
	300401	Utilidades anteriores			
	30040110	Utilidades del ejercicio 2011	18,540,969.00		
	2010	<u>Dividendos por pagar</u>			18,540,969.00
	201001	Pablo Carbajal Carballo	7,416,387.60		
	201002	Juan Pablo Castañeda	3,708,193.80		
	201003	Silvia del Carmen Soto	2,781,145.35		
	201004	Ramón Santos Pineda	4,635,242.25		
V/ Distribución de utilidades en esta fecha				8,540,969.00	18,540,969.00

En la partida 2 se distribuyen las utilidades generadas por la Matriz en el 2011 las cuales están afectas a retención, entero y pago del impuesto.

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
28/07/2012		<u>Partida # 3</u>			
	2010	<u>Dividendos por pagar</u>		18,540,969.00	
	201001	Pablo Carbajal Carballo	7,416,387.60		
	201002	Juan Pablo Castañeda	3,708,193.80		
	201003	Silvia del Carmen Soto	2,781,145.35		
	201004	Ramón Santos Pineda	4,635,242.25		
	1001	<u>Efectivo y equivalentes</u>			16,686,872.10
	100102	Bancos			
	10010201	Banco de América Central, S.A.			
	2009	<u>Impuestos por pagar</u>			1,854,096.90
	200903	Impuesto sobre la Renta			
V/ pago de dividendos en esta fecha				18,540,969.00	18,540,969.00

En la partida 3 se hace efectivo el pago de los dividendos y se causa el Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades, únicamente las generadas por la sociedad que distribuye.

Luego se hace efectivo el pago del impuesto mediante declaración jurada, a la Administración Tributaria, dando cumplimiento al plazo de los primeros diez (10) días del mes inmediato siguiente al que se retuvo, es decir los primeros 10 días hábiles del mes de Julio.

CAPITALIZACIÓN

La Financiera El Catracho, S.A. con fecha 15 de Junio de 2012 acuerda en Asamblea General de Accionistas la capitalización de utilidades acumuladas por valor de L. 26,483,120.00 y utilidades del ejercicio 2011 por valor de L. 18,516,880.00 haciendo un total de \$ 45,000,000.00.

Fecha	Código	Concepto	V/Parcial	Debe	Haber
20/07/2012		<u>Partida # 4</u>			
	3004	<u>Utilidades por Distribuir</u>		45,000,000.00	
	300401	Utilidades Anteriores			
	30040109	Utilidades ejercicio 2010	26,483,120.00		
	30040110	Utilidades ejercicio 2011	18,516,880.00		
	3001	<u>Capital social</u>			45,000,000.00
	300102	Capital social variable			
V/Capitalización utilidades del 2010 y 2011				45,000,000.00	45,000,000.00

Si todos los accionistas estuvieren presentes en la Asamblea que acuerde el aumento del capital social y suscribieren todas las nuevas acciones, el aumento podrá inscribirse desde luego en el Registro de Comercio. Art. 244 C. Comercio.

2.4 COSTA RICA

Planteamiento de caso práctico

Para realizar el caso práctico referido, se tomará una empresa costarricense con todas las formalidades legales a cumplir, en la descripción de ésta se presentan los datos más importantes y considerados necesarios, para ejemplificar los eventos que aplican al Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades, además dicha empresa tiene inversiones en Panamá.

La empresa Inversiones Costarricense, S. A. presenta una breve descripción de ésta (la Compañía); es una sociedad anónima constituida el 18 de junio de 1999, bajo las leyes de la República de Costa Rica. Su principal actividad es la representación, venta y distribución en el territorio nacional de productos farmacéuticos, artículos de cuidado personal e implementos médicos de prestigio. A partir del 29 de abril del 2004, Inversiones Costarricense, S. A. es una entidad pública regulada por la Superintendencia General de Valores (SUGIVAL), La Bolsa Nacional de Valores de Costa Rica, S.A. (BNV) y la Ley Reguladora de Mercado de Valores. Como tal está autorizada para emitir acciones de capital para ser negociadas en el mercado bursátil local.

La situación financiera y los resultados de operación de la compañía se presentan con base a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, NIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y sus Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de ese Consejo. Estas normas han sido adoptadas en Costa Rica por el Colegio de Contadores Públicos.

Para determinar la participación del patrimonio de la compañía, se presenta la distribución accionaria:

Nombre de accionista	Participación	Domicilio
Claudio Garval Gand	30%	Costa Rica
Insel, S.A.	25%	Costa Rica
Corpus, S.A.	25%	Costa Rica
Negocios Montes, S.A. de C.V.	20%	El Salvador
Total Participación	100%	

A continuación la administración de la compañía Inversiones Costarricenses, S.A., presenta los Estados Financieros al cierre del ejercicio de las operaciones del 01 de Octubre 2011 al 30 de Septiembre de 2012.

INVERSIONES COSTARICENSE, S.A.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012
(En colones con céntimos)

	2012	2011
ACTIVO CORRIENTE	<u>9,154,753,800.00</u>	<u>277,370,092.00</u>
Efectivo	28,576,094.00	9,604,400.00
Inversiones en valores	10,224,000.00	-
Cuentas y efectos por cobrar, neto	6,009,391,726.00	5193,641,792.00
Inventarios, neto	2,993,771,224.00	2,954,907,578.00
Gastos prepagados	112,790,756.00	119,216,322.00
NO CORRIENTE	<u>1,591,970,260.00</u>	<u>919,863,500.00</u>
Propiedad, mobiliario y equipo, neto	1,205,073,958.00	512,415,236.00
Impuesto sobre la renta diferido	1,435,508.00	1,435,508.00
Derechos de distribución de marca, neto	231,352,732.00	281,935,414.00
Otros activos	<u>154,108,062.00</u>	<u>124,077,342.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>10,746,724,060.00</u>	<u>9,197,233,592.00</u>
PASIVO CORRIENTE	<u>6,589,148,604.00</u>	<u>621,221,490.00</u>
Porción circulante de la deuda a largo plazo	293,705,318.00	285,065,868.00
Porción circulante de efectos por pagar a largo plazo	-	117,640,000.00
Préstamos bancarios	3,248,357,708.00	2,831,009,998.00
Cuentas por pagar	2,929,982,504.00	2,277,571,794.00
Impuesto sobre la renta por pagar	-	13,414,970.00
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	117,103,074.00	96,518,860.00
NO CORRIENTE	<u>844,082,330.00</u>	<u>490,768,392.00</u>
Deuda a L.P. excluyendo la porción circulante	466,672,514.00	166,063,108.00
Efectos por pagar a partes relacionadas	49,360,000.00	49,360,000.00
Impuesto sobre la renta diferido	328,049,816.00	275,345,284.00
TOTAL PASIVO	<u>7,433,230,934.00</u>	<u>6,111,989,882.00</u>
PATRIMONIO	3,313,493,126.00	3,085,243,710.00
Capital acciones	2,921,637,682.00	2,521,472,016.00
Reserva legal	80,018,498.00	63,606,028.00
Utilidad Acumulada	-	182,455,201.40
Utilidades del ejercicio	<u>311,836,946.00</u>	<u>317,710,464.60</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>10,746,724,060.00</u>	<u>9,197,233,592.00</u>

INVERSIONES COSTARRICENSE, S.A.
ESTADO DE UTILIDADES DEL 01 DE OCTUBRE DE 2011 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
(En colones con céntimos)

	2012	2011
VENTAS NETAS	<u>22,135,385,114.00</u>	<u>19,137,732,202.00</u>
Costo de Ventas	17,714,755,410.00	15,093,399,878.00
Utilidad bruta	<u>4,420,629,704.00</u>	<u>4,044,332,324.00</u>
Administración	2,270,028,170.00	1,945,677,410.00
Venta y distribución	1,209,041,976.00	1,112,571,476.00
Total Gastos de Operación	<u>3,479,070,146.00</u>	<u>3,058,248,886.00</u>
Utilidades de Operación	941,559,558.00	986,083,438.00
GASTOS (Ingresos) financieros Netos	<u>500,739,740.00</u>	<u>505,469,354.00</u>
Ingresos Financieros	-76,527,026.00	-7,739,560.00
Gastos Financieros	577,266,766.00	513,208,914.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	<u>440,819,818.00</u>	<u>480,614,084.00</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	112,570,402.00	146,182,016.00
Corriente	59,865,872.00	72,130,470.00
Diferido	52,704,530.00	74,051,546.00
UTILIDAD NETA	<u>328,249,416.00</u>	<u>334,432,068.00</u>
Reserva Legal 5%	16,412,470.80	16,721,603.40
UTILIDAD DEL PERÍODO	<u>311,836,945.20</u>	<u>317,710,464.60</u>

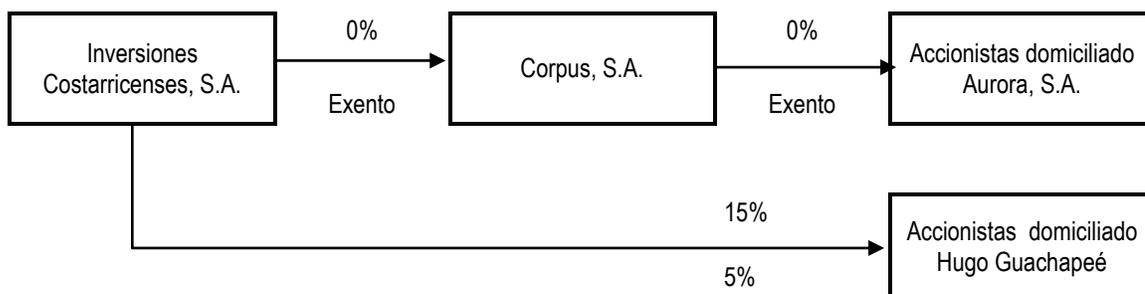
La compañía Inversiones Costarricenses, S.A., en adelante "la compañía", presenta los Estados Financieros, que para efectos del desarrollo del caso práctico, sólo se incluyen, el Balance de Situación Financiera y el Estado de Resultados comparados del año 2012 y 2011, los datos se encuentran clasificados en activos corrientes y no corrientes, pasivos corrientes y no corrientes, el patrimonio, además en el estado de utilidades, muestra el resultado del período 2012 por un monto de ₡ 311,836,945.20 resultado del desempeño cuantitativo de ese período.

TRAMO DONDE SE CAUSA LA RETENCIÓN

Según la Ley del Impuesto sobre la Renta, ésta se causa en el último tramo, pues en dicha normativa menciona que: No corresponderá practicar la retención ni pagar el impuesto, cuando el socio sea otra sociedad de capital domiciliada en Costa Rica y sujeta a este impuesto. (Ley No. 7097 Alcance 25, Gaceta No. 166, 1 de set. 1988, cuando se distribuyan dividendos en acciones nominativas o en cuotas sociales

de la propia sociedad que los paga Art. 18 de la ley de ISR. Significa que cuando la subsidiaria distribuya a sus socios dichas utilidades, si son persona natural tendrá que realizar la retención respectiva, además de las que ésta genere, para mayor comprensión se presenta un diagrama donde muestra el tramo donde se realiza dicha retención.

Figura No. 4



Para que la sociedad pueda distribuir las utilidades, tiene que tomarse un acuerdo en Junta General de Accionistas, misma que se realiza por lo menos una vez al año, llamada Junta General Ordinaria celebrada de conformidad a la normativa legal.

Normativa:

Según el Código de Comercio, establece que la Asamblea General Ordinaria se celebre por lo menos una vez al año, en los primeros tres meses siguientes a la clausura del ejercicio económico, a la vez ésta Asamblea es la responsable del informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores, y tomar sobre él las medidas que juzgue oportunas, entre éstas acordar la distribución de las utilidades conforme lo disponga la escritura social, nombrar o revocar el nombramiento de los administradores y de los funcionarios que ejerzan vigilancia y las demás de carácter ordinario que determine la escritura social Art. 155 Código de Comercio de Costa Rica.

La convocatoria de los accionistas se realiza el día 15 de noviembre, para llevarse a cabo el día 30 de noviembre, mediante el envío de carta a cada socio, además de incluirse un correo electrónico.

En Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de noviembre del 2012, los accionistas de la compañía acordaron distribuir dividendos por ₡ 300,000,000.00 y aumentar el capital social en ₡ 11,836,946.00, mediante la capitalización de utilidades no distribuidas. Así mismo, se acordó autorizar a la Junta Directiva

para que en el momento que disponga proceda a realizar dicha capitalización y el pago en efectivo de dividendos distribuidos. Art. 157 del Código de Comercio. No habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las trece horas treinta minutos del día treinta de noviembre de 2012.

CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES

Según la Ley del Impuesto sobre la Renta, la capitalización de utilidades en Costa Rica está exenta, pues se entiende que es una forma de incentivar al empresario que invierte en ese país, según lo expresa el Art. 18 Inc. b) # 2. A continuación se hace el registro por traslado del monto a capitalizar y de la porción distribuida, creando así la obligación de la compañía hacia los accionistas, pendiente de pagarlas.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
05/12/2012		<u>Partida # 1</u>			
	33201	<u>Utilidad del Ejercicio</u>		11,836,945.20	
	3320101	Utilidad del 2012	11,836,945.20		
	31101	<u>Capital Social</u>			11,836,945.20
	3110102	Capital Social variable	11,836,945.20		
Capitalización de utilidades del año 2012				¢11,836,945.20	¢11,836,945.20

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Obligación: cuando los contribuyentes paguen o acrediten a sus socios dividendos de cualquier tipo, están obligados a retener el 15% de tales sumas y el 5% cuando se trate de utilidades distribuidas por sociedades anónimas, cuyas acciones se encuentren inscritas en Bolsa de Comercio reconocida oficialmente y que además estas acciones hayan sido adquiridas por medio de dichas instituciones según lo establecen la Ley del ISR en los artículos 52 al 61 y del Reglamento del 60 al 65, las medidas que se incluyen en el Reglamento de la presente Ley Art. 18 del ISR.

El día 20 de diciembre del año 2012 se extienden cheques a favor de los accionistas: Insel, S.A., Corpus, S.A., Negocios Montes, S.A. de C.V. y del Sr. Claudio Garbar, por valor de las utilidades distribuidas del 2012, menos la retención correspondiente, dicho monto asciende a ¢ 286,500,000.00, cuenta No 000123456 del Banco Citibank, S.A., antes de realizar la partida contable, se presenta un cuadro que detalla el valor retenido y lo pagado a cada socio y en cumplimiento a lo que establece dicha ley, pues dicta lo siguiente: Se comprenderá que las utilidades han sido pagadas o acreditadas, cuando sean realmente percibidas por el sujeto pasivo. Art. 60 y 65 ISR.

Cálculos para determinar la retención				
Monto a pagar		¢ 300,000,000.00		
Accionistas	Participación	valor distribuido	ISR	Líquido
Claudio Garbar	30.00%	90,000,000.00	4,500,000.00	85,500,000.00
Insel, S.A.	25.00%	75,000,000.00	-	75,000,000.00
Corpus, S.A.	25.00%	75,000,000.00	-	75,000,000.00
Negocios Montes, S.A. de C.V.	20.00%	60,000,000.00	9,000,000.00	51,000,000.00
	100.00%	¢ 300,000,000.00	¢ 13,500,000.00	¢ 286,500,000.00

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
05/12/2012		<u>Partida # 2</u>			
	33201	<u>Utilidad del Ejercicio</u>		300,000,000.00	
	3320101	Utilidad del 2012	300,000,000.00		
	21405	<u>Dividendos por pagar</u>			300,000,000.00
	2140501	Claudio Garbar	90,000,000.00		
	2140502	Insel, S.A.	75,000,000.00		
	2140503	Corpus, S.A.	75,000,000.00		
	2140504	Negocios Montes,	60,000,000.00		
		Distribución de utilidades del año 2012		300,000,000.00	300,000,000.00

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
05/12/2012		<u>Partida # 3</u>			
	21405	<u>Dividendos por pagar</u>		300,000,000.00	
	2140501	Claudio Garbar	90,000,000.00		
	2140502	Insel, S.A.	75,000,000.00		
	2140503	Corpus, S.A.	75,000,000.00		
	2140504	Negocios Montes,	60,000,000.00		
	1101	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			286,500,000.00
	110102	Banco Citi			
	11010202	Cuenta Corriente	286,500,000.00		
	21401	<u>Impuestos por Pagar</u>			13,500,000.00
	2140102	Impuesto sobre la renta	13,500,000.00		
		Pago de dividendos del año 2012		300,000,000.00	300,000,000.00

EMISIÓN DE COMPROBANTE DE RETENCIÓN

La empresa está obligada a emitir el comprobante de retención al momento de realizar el pago al accionista, de no cumplir con esta obligación estará sujeto a una multa de un salario base. Art. 85 Código Tributario costarricense.

PLAZO DE ENTERAR LO RETENIDO

La sociedad está en la obligación de enterar la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, que la Administración Tributaria designe, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención. Art. 60 Ley del ISR.

SANCIÓN POR NO RETENER EL IMPUESTO RESPECTIVO

Si la Administración detecta que un agente no ha efectuado la retención que le correspondía realizar, le aplicará una sanción equivalente al veinticinco por ciento del valor de la retención no efectuada, y si se determina que se ha inducido a error a la Administración mediante simulación de datos, deformación u ocultamiento de información verdadera o cualquier otra forma idónea de engaño, por un monto inferior a doscientos salarios base, la sanción será del setenta y cinco por ciento (75%). Artículo 81 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Por otra parte, retomando el caso del pago en efectivo de las utilidades del 2012, pero con el supuesto que las acciones no se adquirieron en Bolsa, tampoco se encuentran inscritas en Casa de Comercio reconocidas, donde el monto de retención será del 15% según la Ley del ISR Art. 52.

Cálculos para determinar la retención				
Monto a pagar		¢ 300,000,000.00		
Accionistas	Participación	Valor distribuido	ISR	Líquido
Claudio Garbar	30.00%	90,000,000.00	13,500,000.00	76,500,000.00
Insel, S.A.	25.00%	75,000,000.00	-	75,000,000.00
Corpus, S.A.	25.00%	75,000,000.00	-	75,000,000.00
Negocios Montes, S.A.	20.00%	60,000,000.00	9,000,000.00	51,000,000.00
	100.00%	¢ 300,000,000.00	¢ 22,500,000.00	¢ 277,500,000.00

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/12/12		Partida # 3			
	21405	<u>Dividendos por pagar</u>		300,000,000.00	
	2140108	Provisión de dividendos			
	214010803	Claudio Garbar	90,000,000.00		
	214010804	Insel, S.A.	75,000,000.00		
	214010805	Corpus, S.A.	75,000,000.00		
	214010806	Negocios Montes, S.A.	60,000,000.00		
	21401	<u>Impuesto ISR</u>			22,500,000.00
	2140105	Impuesto renta	22,500,000.00		
	11010301	<u>Cuentas corrientes</u>			277,500,000.00
	1101030104	Banco Citibank , S.A.	277,500,000.00		
por pago de dividendos utilidades del 2012				¢ 300,000,000.00	¢ 300,000,000.00

Cabe mencionar que a los sujetos no domiciliados, la Ley sanciona que: estará sujeto al pago de un impuesto del quince por ciento (15%) y que será un impuesto único definitivo sobre el indicado crédito o remesa, según corresponda. Art. 19 Lit. c), por ello al sr. Claudio Garbar se le retendría con base al 15%.

IMPUESTO POR PRÉSTAMO A ACCIONISTA

La sociedad no podrá hacer préstamos o anticipos a los socios sobre sus propias acciones o participaciones sociales. No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género, sino sobre utilidades realizadas y líquidas resultantes de un balance aprobado por la Asamblea Art 27 Código de Comercio, La ley del ISR y el Código Tributario no contempla el préstamo a los accionistas.

IMPUESTO A LAS UTILIDADES QUE PROVENGAN DE OTROS PAÍSES INCLUYENDO LAS QUE NO HAN TRIBUTADO

A las utilidades provenientes del extranjero se les aplica el Criterio de Pertenencia: El criterio de pertenencia es una interpretación extensiva del Principio de Territorialidad, en él se atraen las rentas producidas en el exterior de un residente costarricense a Costa Rica, argumentado que la producción de esas rentas depende directamente del aprovechamiento de una estructura empresarial en el país.

La atracción de rentas: mediante el Criterio de Territorialidad, es de fuente costarricense si la actividad que la genera produce todos sus efectos en Costa Rica, independientemente de que la actividad sea desplegada por completo en el exterior, mientras tanto la Ley del ISR sanciona que los ingresos por

actividades económicas efectuadas sobre bienes que nunca ingresan al territorio, no forman parte de la renta gravable de conformidad con el inciso ch) del artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Las sociedades pueden disminuir el capital social variable sin necesidad de pagar impuesto por ello según lo establece el C. de Comercio en el Art. 31, sanciona lo siguiente El capital podrá disminuirse mediante el reembolso a los socios o la liberación de sus obligaciones pendientes por aporte, por absorción de pérdidas, mientras tanto la Ley del ISR y Código Tributario no mencionan un tratamiento a dicho evento.

2.5 NICARAGUA

Planteamiento del caso práctico

Para realizar el caso práctico en Nicaragua, se toma una empresa hipotética con todas las formalidades legales nicaragüenses a cumplir, en la descripción de ésta se presentan los datos más importantes y necesarios, para ejemplificar los eventos que aplican al Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades, además la empresa tiene inversiones en Farmacia Managua, S.A.

Farmacia Klinver, S.A. de C.V., presenta una breve descripción de ésta; es una sociedad anónima constituida el 10 de Enero de 2001, bajo las leyes de la República de Nicaragua. Su principal actividad es la representación, venta y distribución en el territorio nacional de productos farmacéuticos, artículos de cuidado personal e implementos médicos de prestigio. Tiene un capital suscrito y pagado de C\$ 1,000,000.00 el cual se encuentra dividido y representado por 10,000 acciones comunes con un valor nominal de C\$ 100 cada una.

Los socios que integran la sociedad son los siguientes:

No.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	PARTICIPACION	DOMICILIO
1	Juan Manuel Pérez	20%	Nacional
2	José Leonidas Figueroa	20%	Nacional
3	Kevin Alfredo López	20%	Nacional
4	Yesenia Guadalupe Sandoval	20%	Nacional
5	Jazmín Del Carmen Martínez	20%	Extranjero
	TOTAL	100%	

La Administración presenta los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2011, mismos que serán presentados a la Junta General de socios y donde se tomará el acuerdo de distribuir las utilidades acumuladas y del presente ejercicio, para efectos del caso práctico solo se presentan el Balance de Situación Financiera y el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011.

FARMACIA KLINVER, S.A. DE C.V.
BALANCE DE SITUACIÓN COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE
POR LOS AÑOS QUE TERMINAN 2010 Y 2011
(Expresado en Córdoba)

	2011	2010
ACTIVO		
NO CORRIENTE	1650,455.00	1725,455.00
Propiedad, planta y equipo neto	1250,455.00	1325,455.00
Inversiones	400,000.00	400,000.00
CORRIENTE	1345,377.10	1120,348.90
Caja y bancos	245,377.10	146,288.90
Cuentas por cobrar	25,000.00	46,160.00
Inventarios	1045,000.00	889,000.00
Compañías relacionadas	20,000.00	20,000.00
Gastos pagados por anticipado	10,000.00	18,900.00
TOTAL ACTIVO	<u>2995,832.10</u>	<u>2845,803.90</u>
PATRIMONIO NETO	1873,515.00	1525,275.50
Capital social	1000,000.00	1000,000.00
Resultados acumulados	525,275.50	297,649.84
Resultado del año	348,239.50	227,625.66
PASIVO		
NO CORRIENTE	775,725.10	805,623.50
Provisiones	475,725.10	425,123.50
Préstamos bancarios	300,000.00	380,500.00
CORRIENTE	346,592.00	514,904.90
Proveedores	150,000.00	238,150.50
Acreedores	100,000.00	180,162.40
Compañías relacionadas	96,592.00	96,592.00
TOTAL PASIVO	<u>1122,317.10</u>	<u>1320,528.40</u>
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	<u>2995,832.10</u>	<u>2845,803.90</u>

FARMACIA KLINVER, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(Expresado en Córdoba)

	2011	2010
Ventas	5750,245.00	5148,976.25
Otros ingresos	250,000.00	188,000.00
Ventas netas	6000,245.00	5336,976.25
(-) Costo de ventas	4572,200.00	4104,090.75
Inventario inicial	1250,325.00	1199,456.00
(+) Compras	4476,875.00	4241,109.75
(-) Reb. Y dev. sobre compras	110,000.00	86,150.00
(-) Inventario final	1045,000.00	1250,325.00
Margen financiero bruto	1428,045.00	1232,885.50
(-) Gastos operativos	930,560.00	907,705.99
Gastos de venta	550,000.00	535,796.50
Gastos de administración	325,450.00	312,041.25
Gastos financieros	55,110.00	59,868.24
Resultado antes de impuestos	497,485.00	325,179.51
(-) Gasto por impuesto sobre la renta	149,245.50	97,553.85
Resultados del año	<u>348,239.50</u>	<u>227,625.66</u>

El cálculo del Impuesto a las Ganancias del ejercicio impositivo 2011 se ha realizado con base a lo establecido en el art. 21 de la Ley de Equidad Fiscal de Nicaragua, menciona que para las personas jurídicas en general, el impuesto a pagar será el 30% de su renta imponible.

UTILIDADES RECIBIDAS

El 20 de Junio de 2012 la empresa Farmacia Managua, S. A. Acuerda en Junta Ordinaria de Accionista la distribución de utilidades del ejercicio fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de C\$. 240,000.00 según se detalla.

Dividendos recibidos de Farmacia Managua (25%)	C. 60,000.00
Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades 10%	<u>C. 6,000.00</u>
Valor líquido recibido	C. 54,000.00

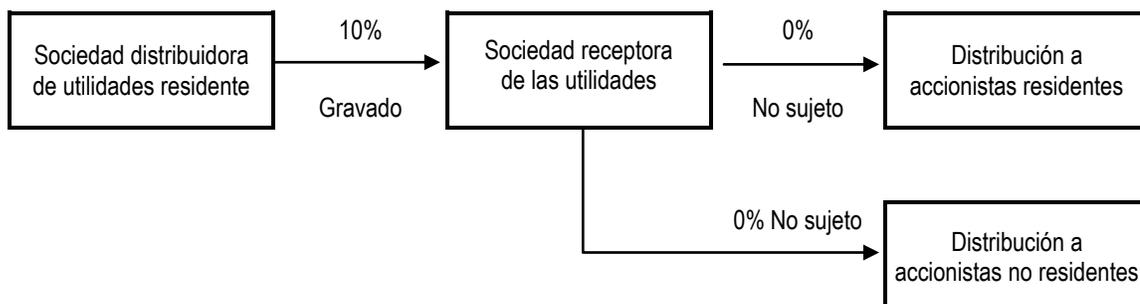
La Ley de Equidad Fiscal de Nicaragua en el art. 15 establece que la renta neta gravable de fuente nicaragüense que obtengan personas naturales residentes en el país, estarán sujetas a una retención definitiva del IR del 10% y para los no residentes o no domiciliados están sujetos al pago de IR del 20%.”

TASAS EFECTIVAS

Para residentes: 37.00%

Para no residentes: 44.00%

Figura No. 5



FARMACIA KLINVER, S.A. DE C.V
Registros Contables
(Cifras expresadas en Córdoba)

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Cargo	Abono
29.06.2012		<u>Partida # 1</u>			
	1101	<u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u>		54,000.00	
	110102	Efectivo en bancos			
	11010201	Banco de América Central, S.A.			
	1101020101	Cta. Cte. # 010-301-00012723-9	54,000.00		
	5102	<u>Otros Ingresos</u>			54,000.00
	510201	Dividendos			
	51020101	Farmacia Managua, S.A.	54,000.00		
Por distribución de utilidades de Farmacia Managua, S.A.				54,000.00	54,000.00

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

El 17 de Junio de 2012 se acuerda en Junta General de Accionistas de Farmacia Klinver, S.A. de C.V. distribuir C\$ 300,000.00 del ejercicio fiscal 2011 según el detalle a continuación:

FARMACIA KLINVER, S.A. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES POR VALOR DE C\$ 300,000.00

NOMBRES	PARTICIP.	DOMICILIO	DIVIDEND.	RETENCION	PAGADO
Juan Manuel Pérez	20%	Nacional	60,000.00	6,000.00	54,000.00
José Leonidas Figueroa	20%	Nacional	60,000.00	6,000.00	54,000.00
Kevin Alfredo López	20%	Nacional	60,000.00	6,000.00	54,000.00
Yesenia Guadalupe Sandoval	20%	Nacional	60,000.00	6,000.00	54,000.00
Jazmín Del Carmen Martínez	20%	Extranjero	60,000.00	12,000.00	48,000.00
	100%		300,000.00	36,000.00	264,000.00

FARMACIA KLINVER, S.A. DE C.V

REGISTROS CONTABLES

(Cifras expresadas en C\$ Córdoba)

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Cargo	Abono
17.06.2012		<u>Partida # 2</u>			
	3301	<u>Utilidades Acumuladas</u>		300,000.00	
	330104	Utilidades de Ejercicios Anteriores	300,000.00		
	2106	<u>Dividendos por Pagar</u>			300,000.00
	210601	Juan Manuel Pérez	60,000.00		
	210602	José Leonidas Figueroa	60,000.00		
	210603	Kevin Alfredo López	60,000.00		
	210604	Yesenia Guadalupe Sandoval	60,000.00		
	210605	Jazmín del Carmen Martínez	60,000.00		
		Prov. dividendos según acuerdo en Asamblea de accionistas		300,000.00	300,000.00

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Cargo	Abono
17.06.2012		<u>Partida # 3</u>			
	2106	<u>Dividendos por Pagar</u>		300,000.00	
	210601	Juan Manuel Pérez	60,000.00		
	210602	José Leonidas Figueroa	60,000.00		
	210603	Kevin Alfredo López	60,000.00		
	210604	Yesenia Guadalupe Sandoval	60,000.00		
	210605	Jazmín del Carmen Martínez	60,000.00		
	1101	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			264,000.00
	110102	Efectivo en bancos			
	11010201	Banco de América Central, S.A.			
	1101020101	Cta. Cte. # 010-301-00012723-9	264,000.00		
	2105	<u>Impuestos por Pagar</u>			36,000.00
	210505	Impuesto sobre la Renta	36,000.00		
Provisión de dividendos por pagar a accionistas				300,000.00	300,000.00

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Toda reducción de capital se podrá realizar hasta que la sociedad liquide y pague todas las deudas y obligaciones pendientes a la fecha del acuerdo, a no ser que la compañía obtuviere el consentimiento previo de sus acreedores. Dicha reducción se podrá hacer efectiva treinta días después de la publicación del acuerdo de la Junta en el periódico oficial. Art. 215 del Código de Comercio.

2.6 PANAMÁ

Caso práctico

Para continuar con el caso práctico del impuesto que grava la distribución de utilidades en Panamá, se ha creado una empresa panameña con todas las formalidades legales a cumplir de ese país, en la descripción de esta, se presentan los datos más importantes y considerados necesarios, para ejemplificar los eventos que aplican retención de ese impuesto.

La empresa Inversiones Panameña, S. A. presenta una breve descripción: es una sociedad anónima constituida el 18 de Enero de 1995, bajo las leyes de la República de Panamá. Su principal actividad es

cría y venta de pollos al por mayor y menor, además de la venta de maquinaria agrícola, su capital social esta suscrito y pagado por B/. 31,872,466.25., el cual se encuentra dividido y representado por 31,000 acciones comunes con un valor nominal de B/.1,028.14 Balboas cada una.

A continuación se presenta el detalle de los accionistas que integran la sociedad Inversiones Panameña, S.A. de C.V. incluyendo el % de participación:

No.	Nombre de los accionistas	participación	domicilio
1	Mario Alberto Salinas	20%	Panamá
2	Juan Carlos Monzón	20%	Panamá
3	NNSSG,S.A. de C.V.	20%	Panamá
4	Mauricio Rosales Castillo	20%	El Salvador
5	Om&A El Salvador, S.A de C.V.	20%	El Salvador
Total participación		100%	

PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estados Financieros correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011.

INVERSIONES PANAMEÑA, S. A. BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

Cifras expresados en Balboas

	2011	2010
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES	68,892,928.75	73,875,143.75
Efectivo	2,456,583.75	3,005,898.75
Documentos por cobrar y cuentas por cobrar	18,666,003.75	21,113,686.25
Cuentas por cobrar entre compañías	7,718,788.75	8,412,106.25
Préstamos por cobrar, neto	10,982.50	30,686.25
Inventarios	35,182,122.50	37,172,247.50
Inventario de aves ponedoras y reproductoras	1,833,758.75	697,095.00
Impuesto sobre la renta pagado por anticipad	-	719,172.50
Fondo de cesantía	2,508,662.50	2,199,265.00
Gastos pagados por anticipado	516,026.25	524,986.25

ACTIVOS NO CORRIENTES	69,106,081.25	71,156,200.00
Impuesto sobre la renta diferido	282,808.75	765,913.75
Inversiones	1,894,547.50	1,977,987.50
Propiedades, equipos y mejoras, neto	58,164,257.50	59,953,112.50
Inversión forestal	4,373,152.50	4,051,033.75
Otros activos	<u>4,391,315.00</u>	<u>4,408,152.50</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>B/. 137,999,010.00</u>	<u>B/. 145,031,343.75</u>
PASIVOS E INVERSIÓN DE ACCIONISTAS		
PASIVOS CORRIENTES	65,194,695.00	79,696,941.25
Préstamos generadores de interés y deudas	17,704,862.50	28,238,406.25
Valores comerciales negociables	6,250,000.00	5,000,000.00
Bonos por pagar	9,783,750.00	2,806,455.00
Documentos y cuentas por pagar – comerciales	22,498,921.25	22,228,920.00
Cuentas por pagar - compañías afiliadas	2,758,282.50	15,670,122.50
Reserva para prima de antigüedad e indemnización	3,352,347.50	3,127,700.00
Gastos acumulados y otros pasivos	2,846,531.25	2,625,337.50
PASIVOS NO CORRIENTES	34,102,970.00	42,432,487.50
Préstamos generadores de interés y deudas	6,528,271.25	5,108,742.50
Bonos por pagar	27,574,698.75	37,323,745.00
INVERSIÓN DE ACCIONISTAS		
Capital en acciones comunes	31,872,466.25	18,534,907.50
Utilidades retenidas	4,028,051.25	791,672.50
Utilidades Actuales	2,884,206.25	3,665,653.75
Impuesto complementario	83,378.75	90,318.75
Total Inversión de Accionistas	<u>38,701,345.00</u>	<u>22,901,915.00</u>
TOTAL PASIVOS E INVERSIÓN DE ACCIONISTAS	<u>B/. 137,999,010.00</u>	<u>B/. 45,031,343.75</u>

INVERSIONES PANAMEÑA, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

Cifras expresados en Balboas

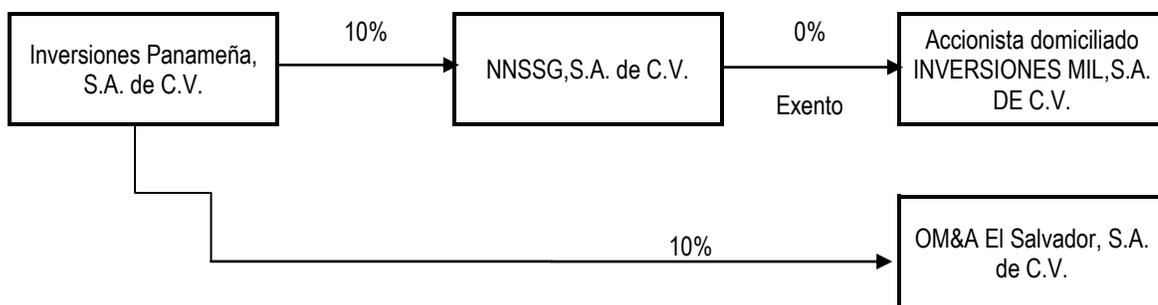
	2011	2010
INGRESOS		
Ventas netas	184,116,635.00	183,755,907.50
Costo de ventas	<u>102,204,916.25</u>	<u>106,974,417.50</u>
Utilidad bruta	81,911,718.75	76,781,490.00
Otros ingresos	2,335,202.50	2,288,146.25
Ganancia por cambios en valor de activo biológicos en punto de venta en inventario		
Aves ponedoras y reproductoras	348,470.00	109,873.75
Inversión forestal	90,323.75	1,098,318.75
Gastos generales y administrativos	8,494,613.75	4,801,028.75
Depreciación y amortización	<u>787,411.25</u>	<u>917,445.00</u>
	1,508,028.75	7,222,135.00
Utilidad en actividades operativas	10,403,690.00	9,559,355.00
Intereses pagados	159,692.50	310,191.25
Intereses y cargos financieros	<u>371,930.00</u>	<u>180,292.50</u>
	212,237.50	870,101.25
UTILIDAD (PÉRDIDA) ACTIVIDADES OPERATIVAS	4,191,452.50	3,689,253.75
antes del impuesto sobre la renta		
Impuesto sobre la renta	307,246.25	3,600.00
UTILIDAD DEL PERÍODO	B/. <u>2,884,206.25</u>	B/. <u>3,665,653.75</u>

La compañía Inversiones Panameña, S.A., en adelante "la compañía", presentó los Estados Financieros, completos, pero para efectos del desarrollo del caso práctico, sólo se incluyen, el Balance General y Estado de Resultados comparado del año 2011 y 2010, los datos se encuentran clasificados en activos corrientes y no corrientes, pasivos corrientes y no corrientes, el patrimonio llamado inversiones de accionistas, además en el Estado de Resultados la utilidad del período 2011 por un monto de B/. 2,884,206.25 como resultado del desempeño cuantitativo de ese año.

TRAMO DONDE SE CAUSA EL IMPUESTO

De acuerdo a lo que establece el Art. 701 Lit. f) del Código Fiscal panameño, la retención a la distribución de utilidades se realiza en el primer tramo, retomando lo que sanciona dicho artículo, en los casos de dividendos o cuotas de participación, los accionistas o socios pagarán el impuesto, a la tasa del diez por ciento (10%), por conducto de la persona jurídica de la cual son accionistas o socios. A tal efecto, la persona jurídica procederá a hacer el pago, por cuenta del accionista o socio, también el Artículo 733. Lit. a) y b) sanciona que: el accionista o socio no estará obligado a incluir en su declaración de renta las sumas que reciba en concepto de dividendos o cuotas de participación.

Figura No. 6



El día 31 de mayo del 2012, en Junta Ordinaria de Accionistas se trataron puntos importantes de la compañía, además de acordar distribuir utilidades de ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2011, dejando como encargado de realizar el pago correspondiente al Gerente General de la compañía.

Normativa:

Según el Art. 461, del Código de Comercio de Panamá, sanciona que la Junta General de Accionistas es el ente encargado de revisar y aprobar los Estados Financieros de la sociedad y de tratar aspectos importantes que sean necesarios, por último se hizo un informe minucioso de la situación mercantil, financiera y económica de la sociedad, con relación a las operaciones realizadas o en vías de realización.

CONTROL DE UTILIDADES

El artículo 733 Lit. c) manifiesta que para realizar distribución de utilidades, siempre que una persona jurídica distribuya dividendos o cuotas de participación deberá agotar primero las rentas de fuente panameña u operaciones interiores o locales, antes de repartir dividendos o cuotas de participación de las rentas de las operaciones exteriores o de exportación y de la renta local exenta del Impuesto sobre la Renta, esto requiere que se lleve un detalle de las utilidades a fin de detallar que corresponden para su distribución respectiva.

El 2 de junio se realiza la partida contable, de la obligación de la sociedad a los socios, utilidades 2011.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
02/06/12	33201	<u>Pda. # 1</u>		B/.2,884,206.25	
		<u>Utilidad del ejercicio</u>			
	3320100	Utilidad del año 2011	B/.2,884,206.25		
	21401	<u>dividendos por pagar</u>			B/.2,884,206.25
	2140108	Provisión de pago de dividendos	B/.2,884,206.25		
Por registro de distribución de utilidades del año 2011				B/.2,884,206.25	B/.2,884,206.25

RETENCIÓN DE UTILIDADES

El 15 de junio de 2012 la empresa Inversiones Panameña, S. A. de C.V. a través de la autorización del Gerente de la compañía, hace efectivo el pago a los accionistas de dividendos distribuidos. Para determinar el valor que le corresponde a cada uno, se presenta un cuadro del cálculo de retención.

Cálculo de retención				
Monto a pagar		2884,206.25		
Accionistas	participación	Valor a distribuir	ISR 10%	Líquido
Mario Alberto Salinas	20.00%	576,841.25	57,684.13	519,157.13
Juan Carlos Monzón	20.00%	576,841.25	57,684.13	519,157.13
NNSSG, S.A. de C.V.	20.00%	576,841.25	57,684.13	519,157.13
Mauricio Rosales Castillo	20.00%	576,841.25	57,684.13	519,157.13
Om&A El Salvador, S.A. de C.V.	20.00%	576,841.25	57,684.13	519,157.13
	100.00%	B/.2,884,206.25	288,420.63	B/.2,595,785.63

Los accionistas pagarán el Impuesto sobre la Renta por la distribución de utilidades o dividendos que reciban, a la tasa del diez por ciento (10%), mediante retención definitiva practicada por la persona jurídica que les pague o acredite los mismos. Hecha la retención, el accionista o socio no incluirá en su declaración de renta las sumas que reciba por utilidades o dividendos. Tratándose de dividendos de acciones al portador, la retención será del veinte por ciento (20%).

La retención del 5% se aplicará a dividendo o cuota de participación, provenientes de utilidades de zonas francas y otras que sean exentas según. Art. 701 y 708 lit. f) y l). Código Fiscal panameño.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/06/2012	21405	<u>Partida # 2</u> <u>Dividendos por pagar</u>		B/.2884,206.25	
	2140108	Provisión de pago de dividendos			
	214010803	Mario Alberto Salinas	B/. 576,841.25		
	214010804	Juan Carlos Monzón	B/. 576,841.25		
	214010805	NNSSG,S.A. de C.V.	B/. 576,841.25		
	214010806	Mauricio Rosales Castillo	B/. 576,841.25		
	214010807	Om&A El Salvador, S.A.	B/. 576,841.25		
	21401	<u>Impuesto sobre la renta</u>			B/. 288,420.63
	2140105	Impuesto sobre la renta	B/. 288,420.63		
	11010301	<u>Cuentas Corrientes</u>			B/.2595,785.63
	1101030104	Banco de América Centra	B/.2595,785.63		
Por pago de dividendos a socios, en efectivo				B/.2884,206.25	B/.2884,206.25

INCUMPLIMIENTO DE RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTANDO FACULTADO PARA REALIZARLO

Según lo expresa el Art. 735, la persona natural o jurídica que, estando obligada a ello, no haga la retención de las sumas correspondientes al Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, será responsable solidariamente con el contribuyente respectivo del pago del impuesto de que se trata, si dicha persona, así como la que habiendo efectuado la retención, no remiten al Fisco en la fecha correspondiente de pago por las cantidades retenidas en este concepto, no podrán

considerar deducibles los pagos que generaron la obligación de retener, salvo que el pago se haga dentro del mismo período fiscal.

SANCIÓN POR NO ENTERAR AL FISCO LO RETENIDO

Si el sujeto facultado a retener hizo uso de su facultad, pero no realizó el pago correspondiente al Tesoro Nacional, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda conforme al Código Penal, serán sancionadas con una multa entre dos y cinco veces el impuesto, las personas que hayan hecho cualquier retención de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y no hayan efectuado el ingreso correspondiente al Tesoro Nacional. Art. 752 y 758 Código Fiscal panameño.

La defraudación se sancionará con multa de cinco a diez veces el impuesto defraudado o arresto de un mes a un año. Cuando el contribuyente o responsable tenga un cómplice, padrino o encubridor, la pena será dividida por partes iguales. Las multas se aumentarán al doble de la suma antes indicada en el caso de que el contribuyente presente declaraciones falsas en concepto de pérdidas por los actos vandálicos o reciba de manera indebida algún beneficio de los contemplados en el artículo 699-a del Código Fiscal.

CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES

El contribuyente que capitalice sus utilidades perderá el crédito fiscal proveniente del impuesto complementario a que se refiere el artículo 110 del decreto ejecutivo No 170, pagado sobre las utilidades así capitalizadas y dicho crédito no podrá ser imputado a distribuciones futuras de sus utilidades.

Las personas jurídicas no podrán adquirir sus propias acciones o cuotas de participación dentro del período de cinco años siguientes al de la capitalización de utilidades. Por otra parte los préstamos que la sociedad haya otorgado a los accionistas deberán cancelarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de capitalización artículo 114 del mismo decreto.

Los contribuyentes que incumplan estas normas quedarán obligados al pago del impuesto de dividendos o de distribución de utilidades, con los recargos e intereses respectivos.

PRÉSTAMOS A ACCIONISTAS

El Código Fiscal derogó el artículo 733-a que trataba los préstamos y créditos, que la sociedad otorga a accionistas con la ley 49 de septiembre del 2009, por lo tanto no está contemplado en dicho código actual.

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

De la misma manera al derogar el artículo 733-a queda sin efecto esta actividad, debido a que este artículo lo contemplaba, aunque en reformas posteriores serán agregados nuevamente debido a proyectos que se han presentado en la que se hace mención dicho evento.

2.7 OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE) DE PANAMÁ

EJEMPLOS DE LAS OPERACIONES EXTRATERRITORIALES (OFFSHORE)

CASOS PRÁCTICOS

Caso # 1

Con base a la legislación panameña respecto a las operaciones extraterritoriales offshore de Panamá, se presenta un caso práctico de una empresa que realiza operaciones bajo este régimen, la que al final de un período distribuye utilidades a los accionistas de la misma, siendo necesario el traslado de una parte de las utilidades a El Salvador, a fin de determinar su comportamiento al aplicar la legislación tributaria salvadoreña al momento de su ingreso, específicamente el Impuesto sobre la Renta a las utilidades provenientes de fuente extranjera.

La sociedad offshore, REAL BRICK, S.A., de Panamá, ha sido creada para la distribución de bicicletas a todo el mundo, sociedad que se ampara al Código Fiscal panameño. Art. 694. Párrafo 2 Lit. a) que redacta lo siguiente: No se considera renta producida en el territorio y por lo tanto no está afecta al Impuesto sobre la Renta, las provenientes de: venta de mercancías o productos por una suma mayor de aquélla por la cual dichas mercancías o productos han sido facturados contra la oficina establecida en Panamá siempre que dichas mercancías o productos se muevan únicamente en el exterior.

La sociedad compra sus productos a un proveedor de MALASIA que es el fabricante de las bicicletas de montaña LEOSTAR JUNPER 300, esta sociedad realiza la compra por medio de transferencias bancarias en un banco offshore de Panamá, donde recibe también por el mismo medio en cuenta corriente el valor de la re- facturación de los productos.

A continuación se presenta la información financiera de la sociedad al cierre del período 2011.

REAL BRICK, S.A.

Informe Financiero al 31 de Diciembre de 2011

Cifras en US\$ Dólares

Ingresos por refacturación		2,609,267.15
Costo de los productos re-facturados		<u>1,789,421.00</u>
Beneficio bruto		819,846.15
Nominas salariales	33,145.50	
Servicios básicos	14,256.70	
Tasa de operación única anual	<u>350.00</u>	<u>47,752.20</u>
Utilidad del período		<u><u>772,093.95</u></u>

Esta utilidad esta libre del Impuesto sobre la Renta en la República de Panamá, por haberse obtenido con actividades fuera del territorio panameño, es decir por operaciones extraterritoriales offshore, no pagan los derechos arancelarios a la importación ya que uno de los requisitos para operar bajo este régimen es que los productos no ingresan físicamente al territorio panameño, ni son consumados o perfeccionados en el mismo.

Los accionistas de la sociedad offshore, son tres y entre ellos se encuentra el señor Mario Rosales Castillo quien además es accionista de la sociedad salvadoreña, OM&A EL SALVADOR, S.A. de C.V., este recibe utilidades distribuidas por la sociedad panameña por medio de transferencia a su cuenta del Banco de América Central El Salvador, por valor de \$ 257,364.65. Estas utilidades no han sido gravadas con el Impuesto sobre la Renta en Panamá, además viene de países de baja o nula tributación fiscal, por ello se aplicará el artículo 14-A inciso 6 de la Ley ISR de El Salvador. Cuando las rentas provengan de títulos valores y demás instrumentos financieros en el exterior y sean nominalmente obtenidas por sujetos o entes salvadoreños domiciliados en el país, estarán gravadas con el impuesto que señala el artículo 27 inciso segundo de la Ley ISR de El Salvador. Las personas naturales que obtengan rentas que provengan de títulos

valores y demás instrumentos financieros en el exterior y que no hayan pagado impuesto en el exterior, deberá tributar el diez por ciento (10%) en la República de El Salvador.

El ingreso fue hecho efectivo el día 20 de octubre de 2013, el señor Mario Rosales Castillo, tiene hasta el día 30 de abril de 2013 para presentar la declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta y declarar los ingresos recibidos del exterior, aplicando la tasa del 10% según Art. 14A y 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al siguiente cálculo:

Utilidades recibidas del exterior	\$ 257,364.65
Impuesto sobre la Renta 10%	\$ 25,736.47

Caso # 2

La Sociedad LSCA, S.A., realiza operaciones offshore desde Panamá, esta posee bienes inmuebles en países, donde sus legislaciones permite que una sociedad offshore adquiera bienes muebles e inmuebles, dicha sociedad se dedica al arrendamiento de sus bienes, esta sociedad acumula durante un año la cantidad de \$ 1,000,000.00, por arrendamiento de inmuebles, en estas operaciones la sociedad offshore realizó contrato de \$ 100,000.00 por edificio, libres de impuesto del país, lo que significa que si las empresas arrendantes tienen que sumarle el impuesto de sus respectivo país.

Dicha sociedad offshore tiene que distribuir utilidades, pero se deduce los gastos en que incurre durante un año y presenta una valor final ($\$ 1,000,000.00 - \$ 45,000.00$) = \$ 965,000.00 utilidades, misma que la distribuye a los accionistas, por otra parte si se tienen accionistas de El Salvador, estos tienen que pagar en concepto de Impuesto sobre la Renta en 10%, por el hecho de no haber tributado en Panamá, según lo establece el artículo 14A y 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de El Salvador.

Caso # 3

Operación de Triangulación o Refacturación.

La triangulación comercial es una de las ventajas de constituir una sociedad anónima en Panamá, ésta se puede definir como la realización de transacciones comerciales mediante una empresa anónima que no tenga relación con la empresa del país de origen.

Para realizar las triangulaciones se necesitan los siguientes elementos:

- a) Empresa de origen.
- b) Empresa extranjera offshore.
- c) Empresa proveedora.

La empresa A (empresa sede), si realizara una compra directa a la empresa C (empresa proveedora) por US\$100,000.00, y la empresa A vende los productos y genera una ganancia bruta de US\$170,000.00, y la cantidad gravable después de gastos es de US\$50,000.00, el impuesto sería del treinta por ciento de esta cantidad (US\$15,000.00), por lo cual la ganancia neta sería US\$35,000.00.

Ahora bien, si la empresa B (empresa offshore), controlada anónimamente por los dueños de la empresa A, realiza la compra a la empresa C por la misma cantidad, y la empresa A se lo compra a la empresa B por US\$125,000.00, entonces la compra genera una ganancia bruta de US\$170,000.00, la cantidad gravable ya no será US\$50,000.00, sino de US\$ 25,000.00, entonces los impuestos a pagar sería de US\$7,500 y la ganancia neta sería de US\$17,500.00.

Por otra parte la empresa offshore generaría otra ganancia de US\$25,000.00 la ganancia total sería de US\$42.500.00. Los US\$25,000.00 se pagan a la empresa panameña por una carta de crédito, dicha empresa (offshore) paga dividendos a sus accionistas y puestos que estos son al portador permanecen anónimos, el dinero se mantiene en la empresa panameña o regresa a los inversionistas, ya sea por medio de cheques o efectivo.

CASO # 4

Depósitos a Plazos en Bancos Offshore en Panamá.

a) Descripción del caso

Mantener depósitos de ahorro, depósitos monetarios, inversiones en certificados de depósitos a plazo fijo y cualquier otra inversión financiera que devengue interés como producto del rendimiento del capital en bancos extranjeros (offshore).

- Al mantener depósitos en bancos offshore, los intereses que se generan no estarían afectos al pago del Impuesto sobre la Renta en Panamá,
- Los intereses se tomarían como rentas gravadas al momento de ingresar a El Salvador, según lo especifica el Art. 27 inciso 2 del Impuesto sobre la Renta. Las personas naturales domiciliadas en el

país, deberán declarar en la república de El Salvador las rentas que obtengan por depósitos en instituciones financieras del exterior, debiendo tributar el diez por ciento.

Ejemplo: Un certificado de depósito a plazo fijo a 90 días, por \$ 100,000.00 a una tasa del 3% invertido en el banco Panamá offshore, comparado con la misma inversión en un banco de El Salvador, suponiendo la misma tasa de interés, refleja las siguientes diferencias:

Características	Banco de El Salvador	Banco de Panamá Offshore
Valor del depósito	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
Tasa de interés	3%	3%
Interés generado a 90 días	\$ 750.00	\$ 750.00
Impuesto Retenido	\$ 75.00	\$ -
Rendimiento neto	\$ 675.00	\$ 750.00

Bajo estas condiciones tiene un mejor rendimiento el dinero depositado en un banco panameño offshore, pero al trasladar dicho beneficio a El Salvador de manera legal, este deberá tributar con el diez por ciento, la ventaja está en las tasas que ofrecen estos bancos en el exterior.

2.8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

2.8.1 CONCLUSIONES

- Los profesionales que ejercen la contaduría pública se especializan en la legislación tributaria del país de residencia donde prestan sus servicios, restando importancia a expandir su conocimiento en materia de impuestos en los demás países de la región centroamericana.
- Cuando las empresas no tienen la política de un plan de capacitación, el profesional como empleado de la misma no busca la autocapacitación para ampliar sus conocimientos y desarrollarse efectivamente en el mercado laboral de su profesión.
- Los profesionales que ejercen la contaduría pública desconocen las operaciones que se realizan extraterritorialmente en la región, específicamente en Panamá, así como las condiciones que debe cumplir un inversionista para iniciar operaciones bajo un régimen offshore, debido a que hay poca divulgación de este tipo de operaciones aunado a la falta de interés de no haber recibido capacitación respecto al tema.
- Con relación a las operaciones extraterritoriales (offshore) el 95% de los encuestados respondió no conocer el tema, esto debido a la carencia del hábito de la lectura y que no poseen en la empresa para la cual prestan sus servicios profesionales un programa de capacitación.

2.8.2 RECOMENDACIONES

- Mantener un hábito de lectura constante y capacitarse en temas relacionados a la profesión, a fin de ampliar el horizonte del conocimiento y ofrecer sus servicios como consultor de potenciales inversionistas en la región.
- Buscar gremiales donde afiliarse, con el propósito de obtener medios de capacitación a un costo accesible, a fin de actualizar sus conocimientos en el área profesional de cara a la exigencia y demanda del mercado laboral.
- La actualización de conocimientos en el área tributaria fuera de las fronteras del país de origen, abre las puertas a un mercado más amplio donde desarrollarse profesionalmente. La Universidad debe propiciar temas de investigación de figuras económicas atractivas a la inversión en los países de la región, con el propósito que el profesional en formación adquiera nuevos conocimientos que fortalezcan su oferta de servicios al mercado laboral.
- Se recomienda a los profesionales de contaduría pública leer el tema del Impuesto sobre la Renta a la Distribución de Utilidades y las Operaciones Extraterritoriales (offshore) con el fin de ampliar sus conocimientos tributarios a nivel de la región centroamericana y Panamá.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguiluz Hernandez, R. E. (2011). Estudio comparativo de la legislación tributaria Centroamericana como herramienta de consulta para el ejercicio profesional en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.
- Barrera, P. P. (2007). Centros Financieros Offshore, Monografía. Bogotá Colombia.
- Cadena Aguilar, F. d. (2010). Análisis comparativo de los sistemas tributarios de El Salvador y Nicaragua para la toma de decisiones de inversión/ trabajo de graduación/Universidad de El Salvador.
- Carlos, U. d. (2007). Tesis Importancia de la función notarial en la operatividad y funcionamiento de las entidades fuera de plaza. Guatemala.
- Crespin Molina, C. M. (2010). Comparativo de los sistemas tributarios de El Salvador y Honduras como base para la toma de decisiones de inversión. San Salvador El Salvador.
- Española, R. a. (1999). ORTOGRAFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA Real Academia Española, 1999 ISBN 84-239-9250-0 Edición revisada. ESPAÑA.
- Gonzalez, Pedro Pablo. (2007). Historia tomado de monografía de las operaciones offshore. Bogotá Colombia: Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora de Rosario.
- Guatemala, I. C. (2007). Economía Política de la Tributación. Guatemala.
- ICEFI. (2011). La Política Fiscal en la encrucijada capitulo 2 en el caso de América Central, Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Guatemala.
- ICEFI. (junio 2007). La Política Fiscal en la encrucijada. El caso de América Central, Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Guatemala.
- Jovel, R. C. (2011). Guía para la Elaboración del Anteproyecto Universidad de El Salvador. San Salvador.
- Legislacion. (2010/ 2012). Código Tributario de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá . Centroamérica y Panamá.
- Lexadin. (2011). Legislaciones del mundo. Recuperado en mayo de 2012, de <http://www.lexadin.nl/wlg/legis/nofr/legis.php>

Marisa Labrada Verdecia. (2011). LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y. Abana.

Monografía. (2011). Corporaciones y estructura de operaciones offshore(Panamá). Recuperado el mayo de 2012, de <http://www.monografias.com/trabajos44/corporaciones-offshore/corporaciones-offshore.shtml>.

Panameña, L. (Agosto 2010). Manual offshore para principiantes” Soporte Legal Offshore Inc. Corporaciones y Estructuras Jurídicas Offshore (Panamá) Segunda Edición Corregida, Actualizada y Mejorada, Offshore Counselor Revista Offshore Investment, Registros Judiciales de Panamá. Panamá.

Salvador, M. d. (2011). Legislación tributaria salvadoreña. Recuperado el mayo de 2012, de http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Marco_Normativo/Administracion_Tributaria.

Samayoa, D. J. (2011). Estudio de las reformas tributarias recientes en América Central. Guatemala: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales.

Tributaria, I. Ley de Impuesto sobre la Renta de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

Anexos

Resumen de la metodología

i. Tipo de investigación y estudio

Se realizará una investigación de tipo descriptiva, recopilando información que permita hacer un diagnóstico tributario para efectuar un análisis de la problemática planteada; así como también la normativa contable vigente aplicable al tratamiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades en la región y las operaciones offshore de Panamá.

i. Unidad de análisis

La unidad de análisis está constituida por los profesionales del área contable, con el fin de indagar el nivel de conocimiento que éstos poseen, en legislación tributaria de los países de la región, así como de las operaciones extraterritoriales (offshore).

ii. Instrumentos y técnicas a utilizar en la investigación

• Instrumentos

El instrumento que se realizará es la encuesta, dirigida a los profesionales del ejercicio de la contaduría pública, especialistas en el área tributaria, a fin de recabar información de aspectos prácticos en el tratamiento del Impuesto sobre la Renta aplicable a la distribución de utilidades en El Salvador y los países de la región, así como las operaciones extraterritoriales (offshore), que se realizan en Panamá.

• Técnicas

Se efectuará una recopilación de información bibliográfica disponible en la legislación tributaria, mediante utilización de las distintas fuentes, tanto primarias y secundarias, libros de texto, leyes, tesis sobre el tema, así como la normativa internacional contable aplicable a la misma, además se harán consultas en la web, como un recurso adicional que permita obtener información complementaria de la legislación de los países participantes respecto al desarrollo de la investigación.

Modelo de cuestionario

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Dirigido a: Profesionales que ejercen la contaduría pública en Instituto Salvadoreño del Derecho Tributario.

OBJETIVO DEL CUESTIONARIO:

Evaluar la experiencia en el área tributaria del profesional que ejerce la contaduría pública, referente al Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades en la región centroamericana y Panamá, así como las operaciones extraterritoriales (offshore).

1. ¿De acuerdo a su experiencia cuál de los países en mención aplica el Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades?

- | | | | |
|-------------|----------------------|------------|----------------------|
| • Guatemala | <input type="text"/> | Costa Rica | <input type="text"/> |
| • Honduras | <input type="text"/> | Panamá | <input type="text"/> |
| • Nicaragua | <input type="text"/> | | |

2. ¿En la institución para la cual usted labora cuenta con un plan de capacitación que le permita adquirir conocimiento de la legislación tributaria a nivel regional?

Si No

- 2.1. Si su respuesta es sí, ¿en qué consiste el plan de capacitación?

- Programa de capacitación institucional
- Capacitación por medio de gremiales
- Cursos libres individuales
- Otros _____

3. ¿En el lugar donde usted labora existe una unidad que vea la tributación internacional a nivel de la región centroamericana y de Panamá?

Si No

4. ¿De acuerdo a su experiencia, cuál de los países de la región aplica un porcentaje de retención del Impuesto sobre la Renta al momento de distribuir utilidades?

- Guatemala Costa Rica
- Honduras Panamá
- Nicaragua

5. ¿De cuál de los siguientes países de la región conoce el plazo que dispone el contribuyente para pagar el respectivo Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades?

- Guatemala Costa Rica
- Honduras Panamá
- Nicaragua

6. ¿Ha recibido capacitación referente a las operaciones extraterritoriales (offshore) que se realizan en Panamá?

Si No

7. Las siguientes operaciones son consideradas como extraterritoriales (offshore), señale las que tenga conocimiento.

- | | | | |
|------------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| Cuentas de ahorro | <input type="checkbox"/> | Metales preciosos. | <input type="checkbox"/> |
| Depósitos a plazo fijo o a término | <input type="checkbox"/> | Fondos de inversión | <input type="checkbox"/> |

Negociación en bolsa	<input type="checkbox"/>	Fondos Mutuos.	<input type="checkbox"/>
Bonos	<input type="checkbox"/>	Fondos de pensiones.	<input type="checkbox"/>
Mercancías	<input type="checkbox"/>	Fondos de capital riesgo	<input type="checkbox"/>
Futuros y opciones	<input type="checkbox"/>	Fondos inmobiliarios	<input type="checkbox"/>
Mercados de divisas internacionales.	<input type="checkbox"/>	Inversiones de alto rendimiento	<input type="checkbox"/>

8. ¿De acuerdo a su experiencia qué condiciones debe cumplir un inversionista en Panamá, para iniciar operaciones bajo un régimen offshore?

- a) Dos o más personas mayores de edad, de cualquiera nacionalidad
- b) Suscribir un pacto social, ante notario de nacionalidad panameña
- c) Escritura Pública inscrita en el Registro Público de Panamá
- d) La denominación debe indicar que es una sociedad anónima
- e) El nombre de la sociedad anónima podrá expresarse en cualquier idioma
- f) El objeto u objetos generales de la sociedad
- g) Monto del capital social y el número y valor nominal de las acciones
- h) Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en la DGI

9. ¿Tiene conocimiento de la existencia de algún documento que muestre un análisis de derecho comparado del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades a nivel regional, que además presente casos prácticos para mayor comprensión de dicho impuesto?

Si No

10. ¿Considera que la existencia de un documento de consulta sobre derecho comparado, posibilitará que el profesional de la Contaduría Pública realice una eficiente gestión y a la vez favorezca al contribuyente al cual presta sus servicios?

Si No

Análisis de la información

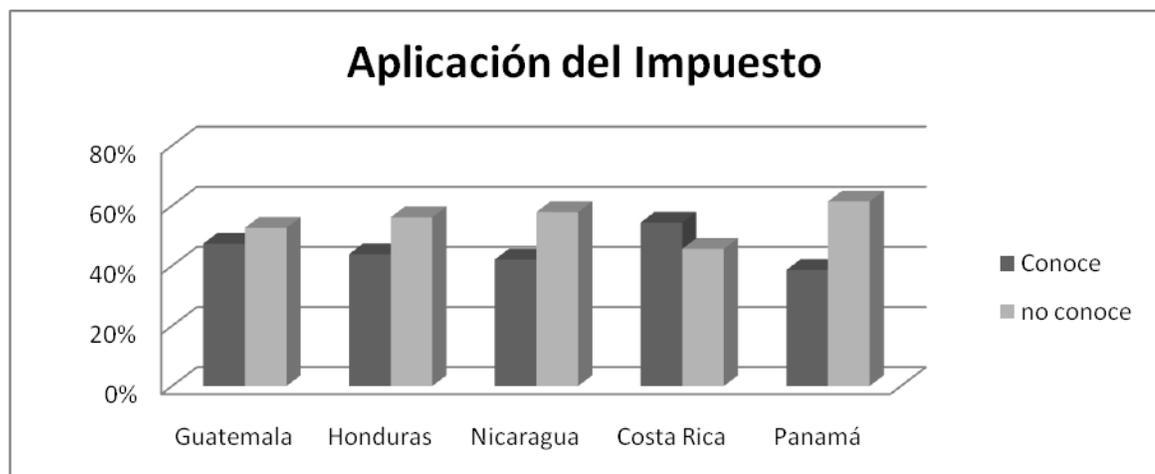
1. ¿De acuerdo a su experiencia cuál de los países en mención aplica el Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades?

Objetivo: Constatar si el encuestado posee conocimiento del impuesto que la empresa tiene que pagar a la hora de distribuir utilidades en cada país de la región centroamericana y Panamá.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Criterio	Frecuencia absoluta		Frecuencia Relativa	
		Si	No	Si	No
1	Guatemala	27	30	47%	53%
	Honduras	25	32	44%	56%
	Nicaragua	24	33	42%	58%
	Costa Rica	31	26	54%	46%
	Panamá	22	35	39%	61%
Promedio				45%	55%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: Como se observa en el gráfico anterior los profesionales que ejercen la contaduría pública poseen poco conocimiento de la legislación tributaria de los países de la región, por lo tanto el tema de investigación a desarrollar es de interés para profesionales, estudiantes y todos los interesados.

Conclusión: Los encuestados poseen conocimiento sobre la legislación de su país mientras que en el resto de la región centroamericana y Panamá hay deficiencias, es decir más del 50% desconocen de la existencia de un impuesto que grave la distribución de utilidades a nivel regional.

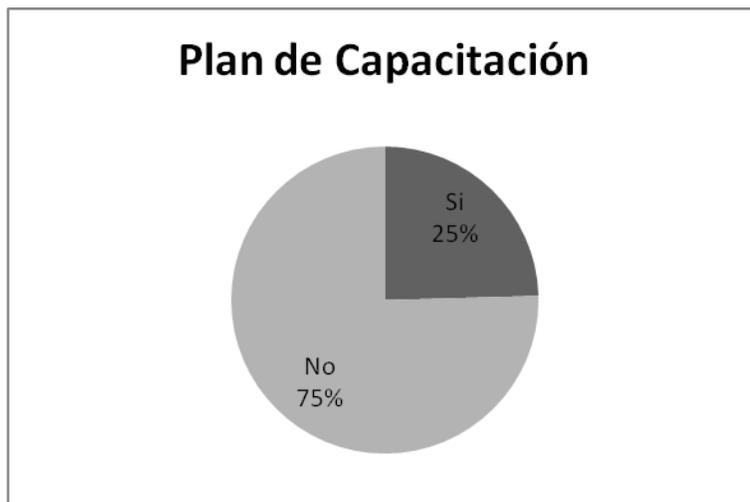
2. ¿En la institución para la cual usted labora cuenta con un plan de capacitación que le permita adquirir conocimiento de la legislación tributaria a nivel regional?

Objetivo: Verificar si la institución cuenta con un plan de capacitación que permita la actualización de conocimientos a los profesionales que ejercen la profesión de contaduría pública en el área de tributos.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
2	Si	14	25%
	No	43	75%
	Total	57	100%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: Como se observa en la gráfica anterior, el 75% de los profesionales que ejercen la contaduría pública objetos de estudio, no tienen en la institución para la que trabajan un plan de capacitación que permita la actualización de conocimientos.

Conclusión: La mayoría de instituciones privadas no cuentan con una política clara de capacitación de personal como una prestación para el empleado y beneficio para la misma.

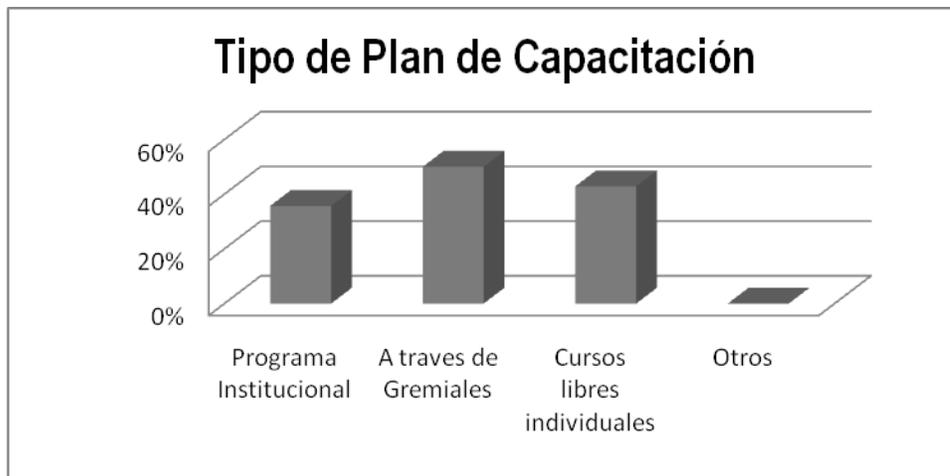
2.1. Si su respuesta es sí, ¿en qué consiste el plan de capacitación?

Objetivo: Conocer si hay programas de actualización de conocimientos para los profesionales que laboran en la institución.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
2.1	Programa Institucional	5	36%
	A través de Gremiales	7	50%
	Cursos libres individuales	6	43%
	Otros	0	0%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: Las instituciones que poseen un plan de capacitación lo hacen a través de gremiales que de acuerdo al gráfico representa el 39%, seguido de los cursos libre por empleado con el 33% y el 28% dicen tener su propio programa de capacitación.

Conclusión: Cuando las instituciones no tienen un plan de capacitación, los empleados difícilmente lo hacen por sus propios medios por no invertir tiempo y dinero, sin embargo hay un pequeño grupo de los

que no tienen un plan de capacitación, que contestó actualizarse por sus propios medios a través de cursos individuales.

3. ¿En el lugar donde usted labora existe una unidad que vea la tributación internacional a nivel de la región centroamericana y de Panamá?

Objetivo: Conocer si en el lugar donde labora el profesional que ejerce la contaduría pública, hay un departamento que se encargue de la tributación internacional a nivel de la región centroamericana.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
3	Si	7	12%
	No	50	88%
	Total	57	100%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: La mayoría de los encuestados no tienen un departamento dedicado a ver la tributación internacional, específicamente a nivel regional.

Conclusión: Únicamente el 12% dicen prestar servicios de carácter tributario en la región centroamericana y Panamá, preocupados por tener una unidad que se actualiza constantemente en la legislación tributaria regional.

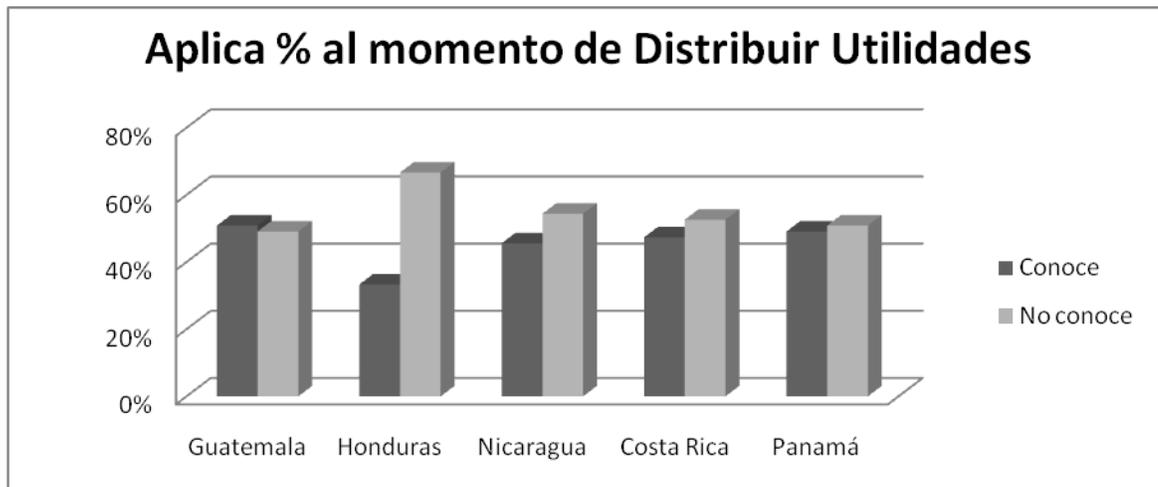
4. ¿De acuerdo a su experiencia, cuál de los países de la región aplica un porcentaje de retención del Impuesto sobre la Renta al momento de distribuir utilidades?

Objetivo: Conocer si el encuestado posee conocimiento de la retención que hará una empresa al accionista al momento de distribuir utilidades.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Criterio	Frecuencia absoluta		Frecuencia Relativa	
		Si	No	Si	No
4	Guatemala	29	28	51%	49%
	Honduras	19	38	33%	67%
	Nicaragua	26	31	46%	54%
	Costa Rica	27	30	47%	53%
	Panamá	28	29	49%	51%
Promedio				45%	55%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: El 51% de los encuestados dice conocer un poco más del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades de Guatemala, seguido de Panamá, Costa Rica y Nicaragua, sin embargo el 67% dicen que no conocen si existe dicho impuesto en la República de Honduras.

Conclusión: El 55% de la muestra dice desconocer de la existencia de un impuesto aplicable a la distribución de utilidades a nivel regional.

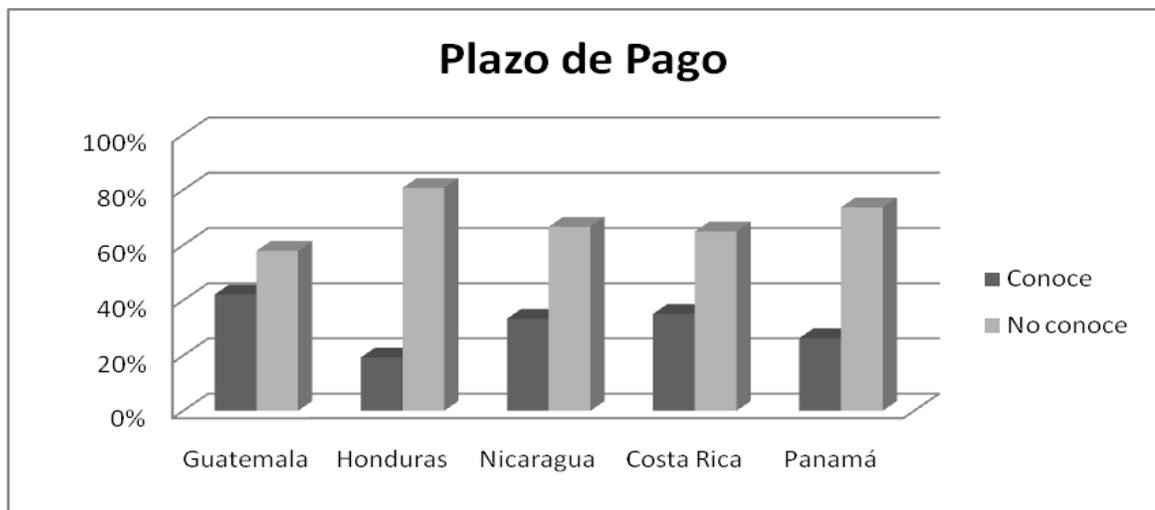
5. ¿De cuál de los siguientes países de la región conoce el plazo que dispone el contribuyente para pagar el respectivo Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades?

Objetivo: Conocer si los encuestados poseen conocimiento del plazo que establece la ley de los países de la región para la extinción de la obligación sin tener que caer en multas.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Criterio	Frecuencia absoluta		Frecuencia Relativa	
		Si	No	Si	No
5	Guatemala	24	33	42%	58%
	Honduras	11	46	19%	81%
	Nicaragua	19	38	33%	67%
	Costa Rica	20	37	35%	65%
	Panamá	15	42	26%	74%
Promedio				31%	69%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: La tendencia de conocimiento es la misma el 42% dice conocer los plazos para enterar y pagar el impuesto en la República de Guatemala, seguido de Costa Rica y Nicaragua, sin embargo el 81% dice desconocer en que período lo hace Honduras, seguido de Panamá y Nicaragua.

Conclusión: En promedio el 69% de los encuestados dicen desconocer del plazo para declarar el impuesto retenido a la distribución de utilidades.

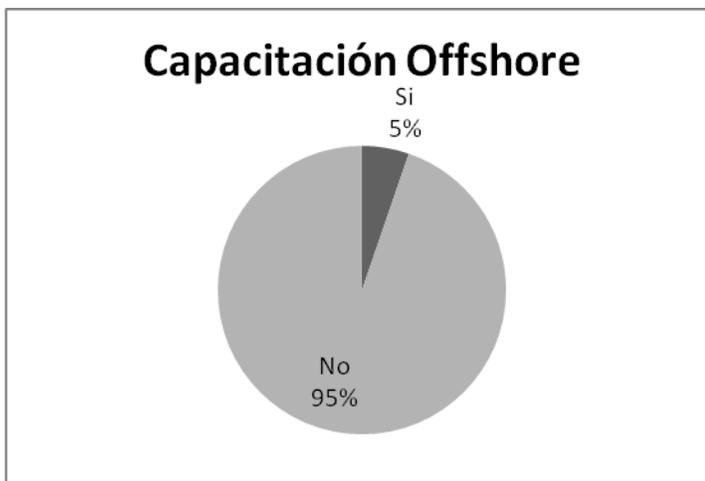
6. ¿Ha recibido capacitación referente a las operaciones extraterritoriales (offshore) que se realizan en Panamá?

Objetivo: Conocer si el encuestado posee conocimiento de la estrategia fiscal que ofrece Panamá.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
6	Si	3	5%
	No	54	95%
	Total	57	100%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: Los profesionales de contaduría pública dicen no haber tenido capacitación sobre las operaciones offshore, siendo para algunos un término desconocido.

Conclusión: En El Salvador la actividad económica que se identifica con las operaciones offshore es la industria de la maquila, ya que los productos que ellos producen son consumados o perfeccionados fuera del territorio salvadoreño, por ello no tributan en el país.

De los profesionales encuestados únicamente el 5% han recibido capacitación respecto al tema, lo que significa que no hay una cultura de actualización de conocimientos, si las instituciones donde se prestan

los servicios no tienen una política de capacitación, el profesional difícilmente lo hace por sus propios medios.

7. Las siguientes operaciones son consideradas como extraterritoriales (offshore), señale las que tenga conocimiento.

Objetivo: Determinar si el entrevistado tiene conocimientos de las operaciones extraterritoriales que se realizan en Centroamérica y Panamá.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Categoría	Frecuencia Absoluta		Frecuencia Relativa	
		Si	No	Si	No
7	Cuentas de ahorro	19	38	33%	67%
	Depósitos a plazo o a término	25	32	44%	56%
	Negociación en bolsa	25	32	44%	56%
	Bonos	19	38	33%	67%
	Mercancías	14	43	25%	75%
	Futuros y opciones	12	45	21%	79%
	Mercados de divisas	13	44	23%	77%
	Metales preciosos	16	41	28%	72%
	Fondos de inversión	27	30	47%	53%
	Fondos mutuos	16	41	28%	72%
	Fondos de pensiones	23	34	40%	60%
	Fondos de capital de riesgo	12	45	21%	79%
	Fondos inmobiliarios	14	43	25%	75%
	Inversiones de alto rendimiento	21	36	37%	63%
Promedio				32%	68%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: Como se observa en el gráfico, la tendencia de las barras de desconocimiento sobrepasan las del conocimiento, sin embargo las operaciones offshore que mas conocen los profesionales son los fondos de inversión con el 47%, seguido de los depósitos a plazo y las negociaciones en bolsa.

Conclusión: El 68% dice desconocer de la mayoría de las operaciones extraterritoriales (offshore), este dato es concordante con el 95% de encuestados que no han recibido capacitación respecto al tema.

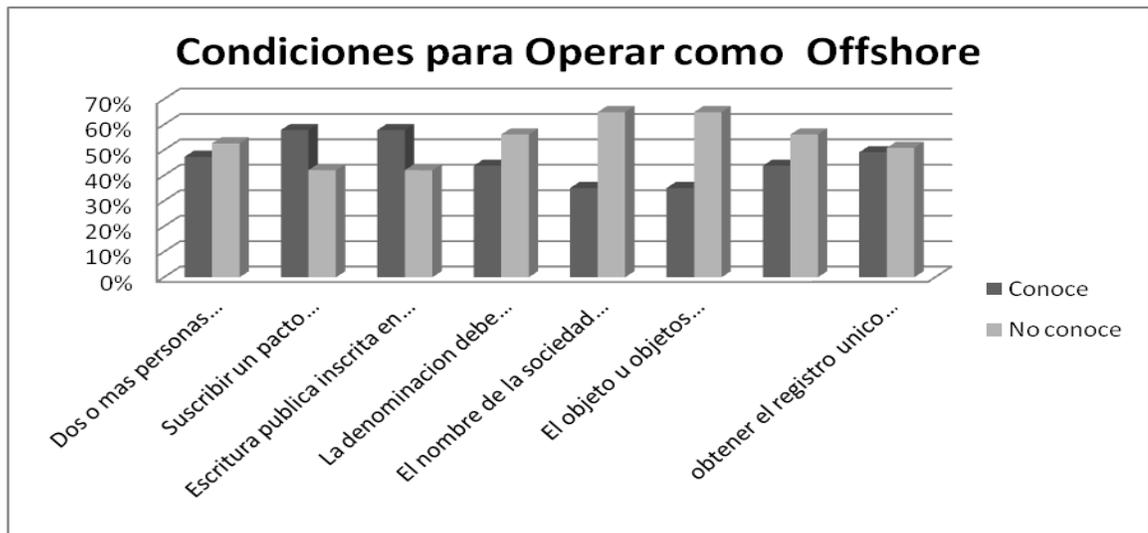
8. ¿De acuerdo a su experiencia qué condiciones debe cumplir un inversionista en Panamá, para iniciar operaciones bajo un régimen offshore?

Objetivo: Constatar si el encuestado está en la capacidad de prestar servicios en cualquier país de la región centroamericana.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Categoría	Frecuencia Absoluta		Frecuencia Relativa	
		Si	No	Si	No
8	Dos o más personas mayores de edad, de cualquier nacionalidad	27	30	47%	53%
	Suscribir un pacto social, ante notario de nacionalidad panameña	33	24	58%	42%
	Escritura pública inscrita en el registro público de Panamá	33	24	58%	42%
	La denominación debe indicar que es una sociedad anónima	25	32	44%	56%
	El nombre de la sociedad anónima podrá expresarse en cualquier idioma	20	37	35%	65%
	El objeto u objetos generales de la sociedad	20	37	35%	65%
	Monto del capital social, numero y valor nominal de las acciones	25	32	44%	56%
	Obtener el registro único de contribuyentes (RUC) en la DGI	28	29	49%	51%
Promedio				46%	54%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: La tendencia al desconocimiento continúa, ya que la mayoría de las barras con la leyenda no conoce, sobrepasan a las barras de conocimiento, algunos contestaron entre dos y tres de las condiciones que debe cumplir un inversionista en Panamá para iniciar operaciones bajo un régimen offshore, sin embargo la exigencia de cumplimiento es el total de las condiciones que se presentaron.

Conclusión: El 54% de la muestra en estudio desconoce las condiciones que debe cumplir un inversionista para iniciar operaciones bajo un régimen offshore en Panamá, esto refleja el resultado de la pregunta 6 con solo un 5% que han recibido capacitación respecto a las operaciones offshore.

9. ¿Tiene conocimiento de la existencia de algún documento que muestre un análisis de derecho comparado del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades a nivel regional, que además presente casos prácticos para mayor comprensión de dicho impuesto?

Objetivo: Conocer si los encuestados hacen uso de los trabajos de graduación y a la vez si la Universidad proporciona material de consulta a los profesionales del área contable.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
9	Si	3	5%
	No	54	95%
	Total	57	100%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: El 95% dice desconocer la existencia de algún material de consulta que muestre un análisis de derecho comparado regional del Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades y las operaciones extraterritoriales (offshore).

Conclusión: El resultado demuestra la importancia de desarrollar un documento de consulta que contribuya al profesional que ejerce la contaduría pública que busca la actualización de conocimientos en temas relacionados con el quehacer de la profesión.

10. ¿Considera que la existencia de un documento de consulta sobre derecho comparado, posibilitará que el profesional de la Contaduría Pública realice una eficiente gestión y a la vez favorezca al contribuyente al cual presta sus servicios?

Objetivo: Constatar si el encuestado posee la necesidad de material de consulta que le ayude a actualizar sus conocimientos de la legislación de los países de la región.

Tabulación de la información del cuestionario

Pregunta No.	Criterio	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
10	Si	48	84%
	No	9	16%
	Total	57	100%

Gráfico de Frecuencia Relativa



Análisis: Los profesionales en contaduría pública consideran que la existencia de un documento de consulta sobre derecho comparado regional, contribuirá para sustentar y apoyar una eficiente gestión al momento de prestar sus servicios respecto al Impuesto sobre la Renta a la distribución de utilidades y las operaciones offshore de Panamá y que a la vez favorezca al contribuyente al cual presta sus servicios.

Conclusión: Se consideran la viabilidad del trabajo de investigación como una necesidad para el buen desarrollo del profesional que ejerce la contaduría pública y desea prestar los servicios a nivel regional.

Formulario de solicitud de servicios de asesoría para crear una sociedad offshore

PAQUETE BASICO DE SOCIEDADES O CORPORACIONES OFFSHORE																			
<p>INCLUYE</p> <ul style="list-style-type: none"> - PACTO SOCIAL ORIGINAL (ESPAÑOL) - GASTOS NOTARIALES Y TASAS DE REGISTRO - HONORARIOS LEGALES - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES - ACTA ESTÁNDAR DE EMISIÓN DE ACCIONES - RENUNCIA DE LOS SUSCRIPTORES - RENUNCIA DE LOS DIRECTORES (EN CASO DE DIRECTORES NOMINALES) - CINCO (5) CERTIFICADOS DE ACCIONES - PODER GENERAL REGISTRADO (SI ES SOLICITADO DENTRO DEL PACTO SOCIAL) - HONORARIOS DE AGENTE RESIDENTE DEL PRIMER AÑO (USD. 250.00) - AUTENTICACIÓN POR APOSTILLA DEL PACTO SOCIAL 	<p>SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Asesoría y consultas previas</p>																		
<p>ADICIONALES (MARQUE LAS CASILLAS SI DESEA ELEMENTOS ADICIONALES)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="radio"/> SI</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="radio"/> NO</td> <td>ASISTENCIA Y TRÁMITE DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="radio"/> SI</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="radio"/> NO</td> <td>CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="radio"/> SI</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="radio"/> NO</td> <td>DIRECTORES NOMINALES (TRES)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="radio"/> SI</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="radio"/> NO</td> <td>PODER GENERAL PRIVADO APOSTILLADO (EN ESCRITURA NO REGISTRADA)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="radio"/> SI</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="radio"/> NO</td> <td>DOMICILIACION DE LA SOCIEDAD Y APARTADO POSTAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="radio"/> SI</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="radio"/> NO</td> <td>CONFECCION DE FACTURAS</td> </tr> </tbody> </table>		<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	ASISTENCIA Y TRÁMITE DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	DIRECTORES NOMINALES (TRES)	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	PODER GENERAL PRIVADO APOSTILLADO (EN ESCRITURA NO REGISTRADA)	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	DOMICILIACION DE LA SOCIEDAD Y APARTADO POSTAL	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	CONFECCION DE FACTURAS
<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	ASISTENCIA Y TRÁMITE DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA																	
<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO																	
<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	DIRECTORES NOMINALES (TRES)																	
<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	PODER GENERAL PRIVADO APOSTILLADO (EN ESCRITURA NO REGISTRADA)																	
<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	DOMICILIACION DE LA SOCIEDAD Y APARTADO POSTAL																	
<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	CONFECCION DE FACTURAS																	
<p>INFORMACIÓN NECESARIA DEL ORDENANTE O PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD</p>																			
<p>*NOMBRE Y APELLIDOS</p> <input style="width: 100%;" type="text"/>																			
<p>*NACIONALIDAD</p> <input style="width: 100%;" type="text" value="Seleccione un país"/>																			
<p>*TELÉFONO, EJEMPLO: (507)1234567</p> <input style="width: 100%;" type="text"/>																			
<p>*E-Mail (POR FAVOR ESCRÍBALO CORRECTAMENTE)</p> <input style="width: 100%;" type="text"/>																			
<input type="button" value="Borrar"/>	<input type="button" value="Enviar"/>																		
<p>LE OFRECEMOS, SIN COSTO ALGUNO, LA AUTENTICACIÓN POR APOSTILLA DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DEL ACTA FUNDACIONAL, SIEMPRE QUE EL PAÍS DESTINATARIO SEA PARTE DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA SOBRE APOSTILLA.</p> <p>EN CASO CONTRARIO, LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS POR CONSULADO SE COBRARÁ SEGÚN EL COSTO QUE GENERE DICHA LEGALIZACIÓN.</p> <p>* NO INCLUYE COSTOS DE ENVIO, NI COMISIONES BANCARIAS, NI ITBMS (IMPUESTO A LOS SERVICIOS)</p>																			



**DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 10 048349 5

F14 V10

1	NIT												Período Tributario		Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	Número de Declaración que Modifica
													Mes	Año		
2	Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:												3	7		
	INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL			DIESEL Y GASOLINA PERSONA JURÍDICA 0.75%			0.3%			1.5% (Períodos hasta diciembre de 2011) 1.75% (Período enero de 2012 en adelante)				
3	Actividades Comerciales	202	5	204	+	5	210	+	3	22	+	3				
4	Actividades de Servicios						212	+	8	26	+	8				
5	Industria de la Construcción								28	+		6				
6	Actividades Industriales								20	+		8				
7	Actividades Agropecuarias								24	+		5				
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención								30	+		7				
9	Otros Ingresos								32	+		4				
10	TOTAL INGRESOS		205	=		0	216	=	6	34	=	6				
11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas		206	-		4	217	-	3	38	-	5				
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-		2				
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención	214				5	215		2							
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207				2	219		0	42		8				
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208= Casilla 207 x 0.75%) (Casilla 220= Casilla 219 x 0.3%) (Casilla 44= Casilla 42 x 1.75%)	208				5	220		9	44		3				
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (SUMA DE CASILLAS 208 + 220 + 44)								45			6				
17	EXCEDENTE DE PAGO A CUENTA PERÍODO ANTERIOR								46	-		1				
18	EXCEDENTE DECLARACIÓN RENTA EJERCICIO ANTERIOR								48	-		7				
19	ENTERO CANCELADO DE PAGO A CUENTA EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)								50	-		3				
20	EXCEDENTE APLICABLE A PAGO CUENTA PRÓXIMO PERÍODO								54	=		2				
21	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA								56	=		7				

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos	Monto de Retención		Impuesto Retenido		
22	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0	104	2	150 +	1
23	Servicios sin Dependencia Laboral	60	3	106	7	152 +	5
24	Prestación de otros servicios sin Dependencia Laboral (intereses, Bonificaciones o Premios)	62	5	108	1	154 +	3
25	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	7	110	6	156 +	2
26	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	9	112	5	158 +	6
27	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	1	114	3	160 +	8
28	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (períodos hasta diciembre de 2009)	70	3	116	0	162 +	9
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5	118	8	164 +	1
30	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores	74	9	120	4	168 +	6
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5	122	3	170 +	0
32	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5	124	3	172 +	1
33	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7	126	0	174 +	4
34	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3	128	3	176 +	2
35	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2	130	5	178 +	8
36	Costos y Gastos Incurred Sujetos a Retención y Entero	86	0	132	8	180 +	3
37	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6	134	4	182 +	7
38	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9	136	7	184 +	5
39	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	8	138	5	186 +	2
40	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	8	140	1	188 +	4
41	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	1	142	2	190 +	9
42	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7	144	9	192 +	8
43	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	3	146	4	194 +	7
44	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casilla 150 a Casilla 194)				198	=	2
45	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)				200	-	1
46	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito				222	=	9
47	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)				224	=	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN, INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN		Número de Sujetos	Monto Total Devengado		
48	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	400	0	410	3
49	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	411	4
50	Agüinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	402	9	412	5

